

CIRCULAR EXTERNA CONJUNTA 37 DE 2011

(septiembre 16)

Diario Oficial No. 48.200 de 22 de septiembre de 2011

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

<NOTA DE VIGENCIA: Circular sustituida por la Circular **50** de 2012>

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Circular sustituida por la Circular **50** de 2012, 'ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA DE PRODUCTOS QUE REQUIEREN VISTOS BUENOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO Y DE LICENCIA DE IMPORTACIÓN', publicada en el Diario Oficial No. 48.647 de 17 de diciembre de 2012.

PARA: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO E INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)
DE: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR - GERENTE GENERAL DEL ICA
ASUNTO: MEDIDAS DE CONTROL TÉCNICO Y SANITARIO ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA), PARA LA IMPORTACIÓN DE PLANTAS, PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, ANIMALES, PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL, INSUMOS AGROPECUARIOS TERMINADOS Y MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS MISMOS.

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente establecida por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y los cambios en la normatividad de la Comunidad Andina, las modificaciones al Arancel de Aduanas y en el marco de lo señalado en el Decreto **3803** de 2006, a continuación se mencionan las medidas de control para el ingreso al país de animales, vegetales y sus productos; así como para las materias primas e insumos agrícolas y pecuarios y se actualiza el listado general de productos agropecuarios importados sujetos a control técnico previo por parte del ICA.

Medidas de control

1. Documento Requisitos Fitosanitarios para Importación (DRFI)

Es un documento oficial expedido por el ICA, con el único fin de señalar los requisitos fitosanitarios específicos que debe cumplir y certificar el país exportador del producto vegetal o del agente de control biológico (Resolución 431 de septiembre 12 de 1996 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, Decisión **515** de junio 19 de 2002 de la Comunidad Andina y Resolución **1558** del 2010 del ICA).

El Documento Requisitos Fitosanitarios para Importación debe solicitarse de manera previa al embarque, es decir, antes de que el producto salga del país de origen siendo válido por un solo embarque y tiene una vigencia de 90 días contados a partir de su fecha de expedición.

Basado en el principio de análisis de riesgo de plagas, la Comunidad Andina, a través de la Resolución 1008 de 2006, definió las Categorías de Riesgo Fitosanitario para los productos de origen vegetal; en esta categorización, teniendo en cuenta la constitución física y de los procesos de transformación a que han sido sometidos, se definen los niveles de intervención del ICA para su importación.

Las categorías de riesgo van desde la cero (0) que comprende productos que no conllevan riesgo de ser portadores o dispersores de plagas que afecten la sanidad vegetal del país (por lo cual no requieren de Documento Requisitos Fitosanitarios para Importación [DRFI]), hasta la categoría cinco (5) que son cualquier otra planta, producto de origen vegetal o no vegetal no contemplados en las categorías anteriores que representan un riesgo fitosanitario demostrable.

Es de anotar que las mercancías de las categorías de riesgo 2, 3, 4 y 5 requieren de DRFI.

2. Documento Zoonosanitario para Importación (DZI)

Es el documento expedido por el ICA, en donde se identifican los requisitos zoonosanitarios establecidos por Colombia para la importación de animales (incluye los acuáticos) y sus productos. (Decisiones 515 de junio 19 de 2002 y 737 del 4 de junio de 2010 de la Comunidad Andina). Este documento debe solicitarse de manera previa al embarque de la mercancía, siendo válido por un solo embarque y tiene una vigencia de 90 días contados a partir de la fecha de su expedición.

En la Resolución 1153 de 2008 de la Comunidad Andina se establecen las Categorías de Riesgo Sanitario para la importación de mercancías pecuarias, considerando tanto la capacidad de vehiculizar agentes patógenos de enfermedades que constituyan riesgo para la sanidad animal y la salud pública, así como el uso de la mercancía. La categorización de riesgo sanitario comprende desde productos de origen animal, que han sido sometidos a uno o más procesos químicos o físicos, con un alto grado de transformación de su estado natural, eliminando la posibilidad de vehiculizar agentes patógenos de importancia cuarentenaria (categoría de riesgo 1) hasta animales, material de reproducción u otros productos de origen animal considerados de mayor riesgo sanitario para la introducción de agentes patógenos de enfermedades (categoría de riesgo 5). Es de señalar que los animales y sus productos cuyas categorías de riesgo son 3, 4 y 5 para su ingreso al país requieren de DZI.

De otra parte es de anotar que en la Resolución 1418 de 2006 se exceptúan de Documento Zoonosanitario de Importación algunos productos de origen acuático.

Únicamente los animales y sus productos que para su importación al país requieren Documento Zoonosanitario de Importación, deben ser inspeccionados por el ICA en el lugar autorizado para su ingreso y para la nacionalización se requerirá del Certificado de Inspección Sanitaria (CIS) que dicha entidad expide en esos sitios. Los otros productos no requerirán inspección del ICA en el sitio de entrada al país; sin embargo, es de anotar que tanto los medicamentos de uso veterinario como los caninos y felinos domésticos, a su arribo a Colombia deberán ser sometidos a inspección sanitaria por parte del ICA.

3. Vistos buenos para la importación de insumos agrícolas

Para la importación de Insumos Agrícolas que se van a utilizar como materias primas en la fabricación o formulación de fertilizantes, plaguicidas, bioinsumos y coadyuvantes que no tienen Registro de Venta, se requerirá Concepto de Insumo forma ICA 3-641 y para la importación de productos procesados y terminados deben anexar el Registro de Venta. En el caso de terceros (no titulares del Registro o licencia de venta), deberán adjuntar un oficio del titular autorizándolo para importar.

Nota: En el caso de sustancias que se utilicen como materia prima para la elaboración de insumos agrícolas con Registro de Venta ICA y que estén contempladas como materiales con restricción por la Dirección Nacional de Estupefacientes o la entidad que haga sus veces, deberán cumplir previamente estos trámites antes del Visto Bueno del ICA. Para mayor comprensión se relacionan las siguientes definiciones:

Acaricida: Agente químico o físico que mata o inhibe el crecimiento de ácaros (arañas) y garrapatas.

Aditivo: Toda sustancia que se agrega a un ingrediente activo en el proceso de formulación para adecuarlo a los fines propuestos, sin que altere sus características como plaguicida.

Bactericida: Agente físico o químico que destruye bacterias.

Bioinsumo: Producto de origen biológico utilizado con fines de nutrición vegetal, manejo integrado de plagas o mejoramiento de las características biológicas del suelo. Incluye: Agentes Biológicos para el Control de Plagas, Inoculantes biológicos, bioabonos, inóculos microbiales para compostaje y productos bioquímicos.

Coadyuvante: Toda sustancia adhesiva, formadora de depósito, emulsionantes, diluyente, sinérgica o humectante, destinada a facilitar la aplicación o la acción de un plaguicida formulado.

Defoliante: Sustancia o mezcla de sustancias que actuando como regulador vegetal, provocan la caída artificial del follaje de las plantas.

Fertilizante: Comprende los insumos utilizados como nutrientes de las plantas o como mejoradores de los suelos de

cultivo (Sinónimo = Abonos).

Fungicida: Agente químico o físico que mata a los hongos. Se incluyen aquellos agentes que solo inhiben el crecimiento del hongo. Pueden utilizarse como desinfectantes o erradicantes para eliminar a los hongos en el suelo, las semillas o las plantas. A menudo se utilizan como protectantes cubriendo partes de las plantas susceptibles antes de que el patógeno pueda infectar.

Herbicida: Agente físico, químico o biológico utilizado para destruir o inhibir el crecimiento de las plantas indeseables (malezas).

Insecticida: Agente físico, químico o biológico que destruye a los insectos o inhibe su crecimiento.

Plaga: Cualquier especie, raza o biotipo, vegetal o animal, o agente patógeno dañino para las plantas y productos vegetales.

Plaguicida de uso agrícola: Cualquier sustancia o mezcla de sustancias destinadas a prevenir, destruir o controlar cualquier plaga, las especies no deseadas de plantas o animales que causan perjuicio o que interfieren de cualquier otra forma en la producción, elaboración, almacenamiento, transporte o comercialización de alimentos, productos agrícolas, madera y productos de madera. El término incluye las sustancias destinadas a utilizarse como reguladoras del crecimiento de las plantas, defoliantes, desecantes y las sustancias aplicadas a los cultivos antes o después de la cosecha para proteger el producto contra el deterioro durante el almacenamiento y transporte.

Viricida: Agente químico o físico capaz de inactivar o suprimir la reproducción completa y permanente de los virus.

Fabricación: Síntesis o producción de un ingrediente activo plaguicida.

Formulación: Proceso de combinación de varios ingredientes para hacer que el producto sea útil y eficaz para la finalidad que se pretende.

4. Registro o Licencia de Venta (LV)

Se exige para la importación de insumos pecuarios y agrícolas terminados, para lo cual se deben cumplir los requisitos establecidos respectivamente por las Resoluciones [1056](#) de abril 17 de 1996, [150](#) de enero 21 de 2003, [3759](#) de diciembre 16 de 2003, [375](#) de febrero 27 de 2004 del ICA.

El titular del Registro o Licencia de Venta, podrá autorizar a otra persona natural o jurídica para importar el producto final, siempre y cuando esta persona se encuentre registrada ante el ICA como importador. El titular del producto remitirá al ICA la autorización correspondiente debidamente legalizada para proceder a incluir el nombre del importador autorizado por medio de anotación en la licencia de venta.

Los titulares del Registro o Licencia de Venta de producto terminado, están igualmente autorizados a importar la materia prima incluida en la formulación que consta en dicha licencia o rotulado aprobado.

5. Concepto de Insumos (CI)

Se exige cuando se importa materia prima para incorporarla en la producción de bienes.

Para el caso de medicamentos veterinarios, se requiere el CI cuando el titular de un Registro o Licencia de Venta autoriza a una empresa registrada ante el ICA, para importar las materias primas que va a utilizar en la elaboración de su producto. En este evento se requiere anexar a la forma 3-641 diligenciada (Concepto de Insumos), la autorización de la empresa titular del registro (informando la cantidad, la materia prima y el nombre del producto), copia del Registro de venta y el respectivo recibo de pago.

En el caso de materias primas para la fabricación de alimentos para animales, la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos veterinarios del ICA emite un concepto de aprobado a través de la VUCE, para lo cual constata que quien importa esté registrado como importador o como productor ante el Instituto.

Así mismo, para los productos terminados que requieren Licencia de Venta se emite concepto de aprobado a través de la VUCE después de constatar que la Licencia de Venta esté vigente, el importador esté debidamente autorizado en la licencia de venta como se menciona en el punto 4 de la presente circular así como el país de origen, las indicaciones del producto, el nombre comercial, la composición garantizada y las presentaciones del producto sean las autorizadas.

6. Visto Bueno para la exclusión del IVA (EI)

En el caso de materias primas para la fabricación de medicamentos de uso veterinario que se acojan a lo estipulado en el Decreto 3733 del 20 de octubre de 2005 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se deberá indicar en la casilla 27 “Solicitudes Especiales” del registro electrónico de importación, el ítem del producto con el siguiente texto: “Nos acogemos al artículo 1o del Decreto 3733 del 20 de octubre de 2005 para la exclusión del IVA”.

7. Concepto de insumos para experimentación

Las muestras de insumos o productos con destino a investigación o experimentación agrícola o pecuaria requerirán Concepto de Insumos de experimentación (forma 3-423 diligenciada). Cuando se trate de plaguicidas (formulaciones e ingredientes activos nuevos), los importadores de estos productos deberán solicitar la expedición previa del permiso de experimentación por parte del Ministerio de la Protección Social o la entidad que haga sus veces.

Trámite ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)

Para el trámite de las solicitudes de registro o licencia de importación, el cual se efectúa a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), los interesados deberán diligenciar la casilla 28 “Solicitar Visto Bueno a Entidad” y de acuerdo con el producto a importar, deben seleccionar el código del Grupo Oficina del ICA y en “Referencia Entidad de Visto Bueno” la abreviatura respectiva; siendo: 12 para ICA Zoosanitario, 13 para ICA Fitosanitario, 14 para ICA Plaguicidas Químicos (Insumos Agrícolas), 15 para ICA Fertilizantes y acondicionadores de suelo, 16 para ICA Bioinsumos (Insumos agrícolas), 17 para ICA Medicamentos Veterinarios (Insumos pecuarios), 18 para ICA Biológicos Veterinarios (Insumos pecuarios) y 19 para ICA Alimentos para animales y sales minerales.

Para Documentos Zoosanitarios de Importación o Documentos Fitosanitarios de Importación se debe colocar en la casilla 28 de la solicitud de registro o licencia de importación el número, fecha de expedición y de vencimiento del documento Zoosanitario o Fitosanitario y en la casilla 44 “Descripción de la Mercancía” se debe colocar el número o números del documento zoosanitario o fitosanitario del producto a importar. Cuando se trate de Registro o Licencia de Venta, Concepto de Insumo Agrícola o Pecuario, se debe relacionar su número, nombre comercial, presentación, indicaciones y composición garantizada del producto a importar.

Se hace especial énfasis en que para los trámites electrónicos el importador no debe anexar los documentos que previamente le ha expedido el ICA.

Es de anotar que los Documentos Requisitos Fitosanitarios, Documentos Zoosanitarios para Importación, las Licencias o Registros de Venta, los Conceptos de Insumos y las constancias de autorización, tienen tarifas fijadas mediante Acuerdos de la Junta Directiva del ICA, cuyos valores son actualizados anualmente.

Los productos sujetos a los controles previos enunciados anteriormente, se relacionan en el Anexo de la presente circular. Cuando no todos los productos contenidos en una subpartida están sujetos a una medida de control previo por parte del ICA, se utilizan notas marginales para aclarar este hecho.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Circulares Externas números 026 y 049 del 25 de abril y 28 de agosto de 2006 respectivamente.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA,

TERESITA BELTRÁN OSPINA.

ANEXO.

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS SUJETOS EN LA IMPORTACION A.

1. Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación DRFI. Decisión CAN 737/2010 y Resolución CAN 1008/2006.
2. Documento Zoosanitario de Importación DZI. Decisión CAN 737/2010, Resolución CAN 1153/2008 y Resoluciones ICA 3336 de 2004, 1418 de 2006 y 2096 de 2006.
3. Licencia o Registro de Venta (L.V.), Concepto de Insumos (C.I.), Certificado de Autorización (C.A.) para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios: Resoluciones ICA 1056/1996, 150/ 2003, 3759/2003, 1794/2004, 968 /2010, 698 /

| Subpartidas arancelarias | DESCRIPCIÓN | CONTROL | NOTAS MARGINALES |
|--------------------------|--|--------------------------------|---|
| 0101101000 | Caballos, reproductores de raza pura, vivos. | DZI | |
| 0101102000 | Asnos, reproductores de raza pura, vivos. | DZI | |
| 0101901100 | Caballos vivos para carrera. | DZI | |
| 0101901900 | Los demás caballos vivos, excepto para carrera. | DZI | |
| 0101909000 | Los demás asnos, mulos y burdéganos, vivos | DZI | |
| 0102100010 | Reproductores de raza pura, de la especie bovina, hembras. | DZI | |
| 0102100020 | Reproductores de raza pura, de la especie bovina, machos. | DZI | |
| 0102901000 | Animales vivos de la especie bovina, para lidia. | DZI | |
| 0102909010 | Los demás animales vivos de la especie bovina, hembras. | DZI | |
| 0102909020 | Los demás animales vivos de la especie bovina, machos. | DZI | |
| 0103100000 | Reproductores de raza pura, de la especie porcina. | DZI | |
| 0103910000 | Los demás animales vivos de la especie porcina, de peso inferior a 50 Kg. | DZI | |
| 0103920000 | Los demás animales vivos de la especie porcina, de peso superior o igual a 50 Kg. | DZI | |
| 0104101000 | Reproductores de raza pura, de la especie ovina. | DZI | |
| 0104109000 | Los demás animales vivos de la especie ovina | DZI | |
| 0104201000 | Reproductores de raza pura, de la especie caprina. | DZI | |
| 0104209000 | Los demás animales vivos de la especie caprina. | DZI | |
| 0105110000 | Gallos y gallinas de las especies domésticas, de peso inferior o igual a 185 g, vivos. | DZI | |
| 0105120000 | Pavos (gallipavos) de peso inferior o igual a 185 g, vivos. | DZI | |
| 0105190000 | Patos, gansos y pintadas de las especies domésticas, de peso inferior o igual a 185 g, vivos. | DZI | |
| 0105940000 | Gallos y gallinas vivos, de peso superior a 185 g. | DZI | |
| 0105990000 | Los demás patos, gansos, pavos y pintadas, de las especies domésticas vivos, de peso superior a 185 g. | DZI | |
| 0106110000 | Primates, vivos. | DZI | |
| 0106120000 | Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugongos (mamíferos del orden Sirenios), vivos. | DZI | |
| 0106191100 | Llamas (Lama glama), incluidos los guanacos, vivas | DZI | |
| 0106191200 | Alpacas (Lama pacus), vivas | DZI | |
| 0106191900 | Los demás camélidos sudamericanos vivos. | DZI | |
| 0106199000 | Los demás mamíferos vivos. | DZI | Excepto los perros y gatos domésticos |
| 0106200000 | Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar), vivos. | DZI | |
| 0106310000 | Aves de rapiña, vivas. | DZI | |
| 0106320000 | Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos) vivos. | DZI | |
| 0106390000 | Las demás aves, vivas. | DZI | |
| 0106901000 | Insectos, vivos. | DZI o DRFI - C.I. o L.V. o C.A | DRFI para insectos utilizados como agentes biológicos en el control de plagas. DZI para las abejas. Requieren de C.I. o L.V. o C.A de insumos agrícolas siempre y cuando se utilicen como Bioinsumos los: "Parasitoides y depredadores" |
| 0106909000 | Los demás animales, vivos. | DZI o DRFI | DRFI para los demás animales utilizados como agentes biológicos en el control de plagas. DZI para el gusano de seda y la lombriz de tierra. |
| 0201100000 | Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada, en canales o medias canales. | DZI | |
| 0201200000 | Los demás cortes (trozos) sin deshuesar, de carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada. | DZI | |
| 0201300010 | «Cortes finos» de carne deshuesada de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada. | DZI | |
| 0201300090 | Los demás cortes de carne deshuesada de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada. | DZI | |
| 0202100000 | Carne de animales de la especie bovina, congelada, en canales o medias canales. | DZI | |
| 0202200000 | Los demás cortes (trozos) de carne de animales de la especie bovina congelada, sin deshuesar. | DZI | |
| 0202300010 | «Cortes finos» de carne de animales de la especie bovina, congelada, deshuesada. | DZI | |
| 0202300090 | Los demás de carne de animales de la especie bovina, congelada, deshuesada. | DZI | |
| 0203110000 | Carne de animales de la especie porcina, fresca o refrigerada, en canales o medias canales... | DZI | |
| 0203120000 | Piernas, paletas y sus trozos de animales de la especie porcina, frescos o refrigerados, sin deshuesar. | DZI | |
| 0203190000 | Las demás carnes de animales de la especie porcina, frescas o refrigeradas. | DZI | |
| 0203210000 | Carne de animales de la especie porcina congelada, en canales o medias canales. | DZI | |
| 0203220000 | Piernas, paletas y sus trozos de animales de la especie porcina, congelados, sin deshuesar. | DZI | |

| | | |
|------------|--|-----|
| 0203290000 | Las demás carnes de animales de la especie porcina, congeladas. | DZI |
| 0204100000 | Canales o medias canales, de cordero frescas o refrigeradas. | DZI |
| 0204210000 | Las demás carnes de animales de la especie ovina, en canales o medias canales, frescas o refrigeradas. | DZI |
| 0204220000 | Los demás cortes (trozos) sin deshuesar, de carne de animales de la especie ovina, frescos o refrigerados. | DZI |
| 0204230000 | Las demás carnes de animales de la especie ovina, deshuesadas, frescas o refrigeradas. | DZI |
| 0204300000 | Canales o medias canales, de cordero, congeladas. | DZI |
| 0204410000 | Las demás carnes de animales de la especie ovina, en canales o medias canales, congeladas. | DZI |
| 0204420000 | Los demás cortes (trozos) de carne de animales de la especie ovina sin deshuesar, congelados. | DZI |
| 0204430000 | Las demás carnes de animales de la especie ovina deshuesadas, congeladas. | DZI |
| 0204500000 | Carne de animales de la especie caprina, fresca, refrigerada o congelada. | DZI |
| 0205000000 | Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada. | DZI |
| 0206100000 | Despojos comestibles de animales de la especie bovina, frescos o refrigerados. | DZI |
| 0206210000 | Lenguas de animales de la especie bovina, congeladas. | DZI |
| 0206220000 | Hígados de animales de la especie bovina, congelados. | DZI |
| 0206290000 | Los demás despojos comestibles de animales de la especie bovina, congelados. | DZI |
| 0206300000 | Despojos comestibles de animales de la especie porcina, frescos o refrigerados. | DZI |
| 0206410000 | Hígados de animales de la especie porcina, congelados. | DZI |
| 0206490000 | Los demás despojos comestibles de animales de la especie porcina, congelados. | DZI |
| 0206800000 | Los demás despojos comestibles de animales de las especies ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos o refrigerados. | DZI |
| 0206900000 | Los demás despojos comestibles de animales de las especies ovina, caprina, caballar, asnal o mular, congelados. | DZI |
| 0207110000 | Carne de gallo o gallina sin trocear, fresca o refrigerada. | DZI |
| 0207120000 | Carne de gallo o gallina sin trocear, congelada. | DZI |
| 0207130000 | Trozos y despojos de gallo o gallina, frescos o refrigerados. | DZI |
| 0207140000 | Trozos y despojos de gallo o gallina, congelados. | DZI |
| 0207240000 | Carne de pavo (gallipavo) sin trocear, frescos o refrigerados. | DZI |
| 0207250000 | Carne de pavo (gallipavo) sin trocear, congelado. | DZI |
| 0207260000 | Trozos y despojos de pavo (gallipavo), frescos o refrigerados. | DZI |
| 0207270000 | Trozos y despojos de pavo (gallipavo), congelados. | DZI |
| 0207320000 | Carne de pato, ganso o pintada, sin trocear, frescos o refrigerados. | DZI |
| 0207330000 | Carne de pato, ganso o pintada, sin trocear, congelados. | DZI |
| 0207340000 | Hígados grasos de pato, ganso o pintada, frescos o refrigerados. | DZI |
| 0207350000 | Las demás carnes y despojos comestibles de pato, ganso o pintada, frescos o refrigerados. | DZI |
| 0207360000 | Las demás carnes y despojos comestibles de pato, ganso o pintada, congelados. | DZI |
| 0208100000 | Carnes y despojos comestibles de conejo o de liebre, frescos, refrigerados o congelados. | DZI |
| 0208300000 | Carnes y despojos comestibles de primates, frescos, refrigerados o congelados. | DZI |
| 0208400000 | Carnes y despojos comestibles, de ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden cetáceos); de manatés y dugones o dugongos (mamíferos del orden sirenios) frescos, refrigerados o congelados. | DZI |
| 0208500000 | Carnes y despojos comestibles de reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar) frescos, refrigerados o congelados. | DZI |
| 0208900000 | Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados. | DZI |
| 0209001000 | Tocino sin partes magras, fresco, refrigerado, congelado, salado o en salmuera, seco o ahumado. | DZI |
| 0209009000 | Las demás grasas sin fundir ni extraer de otro modo de cerdo o de ave, frescas, refrigeradas, congeladas, saladas o en salmuera, secas o ahumadas. | DZI |
| 0210110000 | Jamones, paletas y sus trozos de animales de la especie porcina, sin deshuesar, salados o en salmuera, secos o ahumados. | DZI |
| 0210120000 | Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos, salados o en salmuera, secos o ahumados. | DZI |
| 0210190000 | Las demás carnes y despojos comestibles de la especie porcina, salados o en salmuera, secos o ahumados. | DZI |
| 0210200000 | Carne de la especie bovina, salada o en salmuera, seca o ahumada. | DZI |
| 0210910000 | Carnes y despojos comestibles de primates, salados o en salmuera, secos o ahumados. | DZI |

| | | | |
|------------|---|-----|--------------------------------|
| 0210920000 | Carnes y despojos comestibles de ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios); salados o en salmuera, secos o ahumados. | DZI | |
| 0210930000 | Carnes y despojos comestibles de reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar), salados o en salmuera, secos o ahumados. | DZI | |
| 0210991000 | Harinas y polvos comestibles, de carne o de despojos de animales de la partida 02.10. | DZI | |
| 0210999010 | Carne de aves de la partida 01.05, salados o en salmuera | DZI | |
| 0210999090 | Las demás carnes y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados. | DZI | |
| 0301100000 | Peces ornamentales vivos. | DZI | |
| 0301911000 | Truchas (salmo trutta, oncorhynchus mykiss, oncorhynchus clarki, oncorhynchus aguabonita, oncorhynchus gilae, oncorhynchus apache y oncorhynchus chrysogaster), vivos, para reproducción o cría industria. | DZI | |
| 0301919000 | Los demás truchas (salmo trutta, oncorhynchus mykiss, oncorhynchus clarki, oncorhynchus aguabonita, oncorhynchus gilae, oncorhynchus apache y oncorhynchus chrysogaster), vivos | DZI | |
| 0301920000 | Anguilas (anguilla spp.) vivas. | DZI | |
| 0301930000 | Carpas vivas. | DZI | |
| 0301940000 | Atunes comunes o de aleta azul (Thunnus thynnus), vivos | DZI | |
| 0301950000 | Atunes del sur (Thunnus maccoyii), vivos | DZI | |
| 0301991000 | Los demás peces vivos para reproducción o cría industrial. | DZI | |
| 0301999000 | Los demás peces vivos. | DZI | |
| 0302110000 | Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster), frescas o refrigeradas, excepto hígados, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0302120000 | Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), Salmones del Atlántico (Salmo Salar) y Salmones del Danubio (Huchohucho), fresco o refrigerado, excepto hígados, huevas y lechas | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0302190000 | Los demás salmónidos, excepto hígados, huevas y lechas, frescos o refrigerados. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0302210000 | Halibut (fletan) (reinhardtius hippoglossoides, hippoglossus hippoglossus, hippoglossus stenolepis), fresco o refrigerado, excepto hígado, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0302220000 | Sollas (pleuronectes platessa), frescas o refrigeradas, excepto hígados, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0302230000 | Lenguados (solea spp.), frescos o refrigerados, excepto hígado, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0302290000 | Los demás pescados planos (pleuronéctidos, bótidos, cynoglosidos, soleidos, escofálmidos y citáridos) frescos o refrigerados, excepto de hígados, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0302310000 | Albacoras o atunes blancos (thunnus alalunga), frescos o refrigerados, excepto hígados, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0302320000 | Atunes de aleta amarilla (rabiles) (thunnus albacares), frescos o refrigerados, excepto hígados, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0302330000 | Listados o bonitos de vientre rayado frescos o refrigerados, con exclusión de hígados, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0302340000 | Atunes patudos o atunes ojo grande (thunnus obesus), frescos o refrigerados, excepto los hígados, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0302350000 | Atunes comunes o de aleta azul (thunnus thynnus), frescos o refrigerados, excepto los hígados, huevas, y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0302360000 | Atunes del sur (thunnus maccoii), frescos o refrigerados, excepto los hígados, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0302390000 | Los demás atunes, excepto hígados, huevas y lechas, frescos o refrigerados. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0302400000 | Arenques (clupea harengus y clupea pallasii), excepto los hígados, huevas y lechas, frescos o refrigerados. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0302500000 | Bacalaos (gadus morhua, gadus ogac, gadus macrocephalus), excepto hígados, huevas y lechas, frescos o refrigerados. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0302610000 | Sardinias (sardina pilchardus y sardinus spp.), sardinelas (sardinella spp.) y espadines (sprattus sprattus), frescas o refrigeradas, excepto hígados, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0302620000 | Eglefinos (melanogrammus aeglefinus), frescos o refrigerados, excepto hígados, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0302630000 | Carboneros (pollachius virens), frescos o refrigerados, excepto hígados, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0302640000 | Caballas (scomber scombrus, scomber stralasicus y scomber japonicus), frescas o refrigeradas, excepto hígados , huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0302650000 | Escualos frescos o refrigerados, excepto hígados, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0302660000 | Anguilas (anguilla spp.), frescas o refrigeradas, excepto hígados, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0302670000 | Peces espada (Xiphias gladius), frescas o refrigeradas, excepto hígados, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |

| | | | |
|------------|--|-----|--------------------------------|
| 0302680000 | Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus</i> spp.), frescas o refrigeradas, excepto hígados, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0302690010 | Tilapia (<i>Oreochromis niloticus</i> ; <i>Oreochromis aureus</i> ; <i>Oreochromis mossambicus</i> ; <i>Oreochromis</i> sp), frescos o refrigerados, excepto hígados, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0302690090 | Los demás pescados, excepto hígados, huevas y lechas, frescos o refrigerados. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0302700000 | Hígados, huevas y lechas, frescos o refrigerados. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0303110000 | Salmones rojos del pacífico (<i>oncorhynchus nerka</i>), congelados, excepto los hígados, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0303190000 | Los demás salmones (<i>oncorhynchus gorbusha</i> , <i>oncorhynchus keta</i> , <i>oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>oncorhynchus kisutch</i> , <i>oncorhynchus masou</i> , y <i>oncorhynchus rhodurus</i>), congelados, excepto los hígados, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0303210000 | Truchas (<i>salmo trutta</i> , <i>oncorhynchus mykiss</i> , <i>oncorhynchus clarki</i> , <i>oncorhynchus aguabonita</i> , <i>oncorhynchus gilae</i> , <i>oncorhynchus apache</i> , <i>oncorhynchus crysogaster</i>), congeladas, excepto hígados, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0303220000 | Salmones del atlántico (<i>salmo salar</i>) y salmones del danubio (<i>hucho hucho</i>), congelados, excepto hígados, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0303290000 | Los demás salmonidos congelados, excepto hígados, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0303310000 | Halibut (fletan) (<i>reinhartius hippoglossoides</i> , <i>hippoglossus hippoglossus</i> , <i>hippoglossus stenolepis</i>), congelados, excepto hígados, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0303320000 | Sollas (<i>pleuronectes platessa</i>) congeladas, excepto hígados, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0303330000 | Lenguados (<i>solea</i> spp.) congelados, excepto hígados, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0303390000 | Los demás pescados planos, excepto hígados, huevas y lechas, congelados | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0303410000 | Albacoras o atunes blancos, congelados, excepto hígados, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0303420000 | Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>thunnus albacares</i>), congelados, excepto hígados, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0303430000 | Atunes listados o bonitos de vientre rayado, congelados, excepto hígados, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0303440000 | Atunes patudos o atunes ojo grande (<i>thunnus obesus</i>), congelados, excepto los hígados, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0303450000 | Atunes comunes o de aleta azul (<i>thunnus thynnus</i>), congelados, excepto los hígados, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0303460000 | Atunes del sur (<i>thunnus maccoyii</i>), congelados, excepto los hígados, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0303490000 | Los demás atunes, congelados, excepto hígados, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0303510000 | Arenques (<i>clupea harengus</i> y <i>clupea pallasii</i>), excepto hígados, huevas y lechas, congelados. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0303520000 | Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>), excepto hígados, huevas y lechas, congelados. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0303610000 | Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>), excepto hígados, huevas y lechas, congelados. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0303620000 | Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus</i> spp.), excepto hígados, huevas y lechas, congelados. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0303710000 | Sardinias (<i>sardina pilchardus</i> y <i>sardinus</i> spp.), sardinellas (<i>sardinella</i> spp.) y espadines (<i>sprattus sprattus</i>), congeladas, excepto hígados, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0303720000 | Eglefinos (<i>melanogrammus aeglefinus</i>), congelados, excepto hígados, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0303730000 | Carboneros (<i>pollachius virens</i>), congelados, excepto hígados, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0303740000 | Caballas (<i>scomber scombrus</i> , <i>scomber stralasicus</i> y <i>scomber japonicus</i>), congeladas, excepto hígados, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0303750000 | Escualos congelados, excepto hígados, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0303760000 | Anguilas (<i>anguilla</i> spp.) congeladas, excepto hígados, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0303770000 | Robalo (<i>dicentrarchus labrax</i> , <i>dicentrarchus punctatus</i>), congelado, excepto hígados, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0303780000 | Merluzas (<i>merluccius</i> spp. y <i>urophycis</i> spp.) congeladas, excepto hígados, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0303790010 | Tilapia (<i>Oreochromis niloticus</i> ; <i>Oreochromis aureus</i> ; <i>Oreochromis mossambicus</i> ; <i>Oreochromis</i> sp), congelados, excepto hígados, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0303790090 | Los demás pescados congelados, excepto hígados, huevas y lechas. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0303800000 | Hígados, huevas y lechas congelados, de pescado | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0304110000 | Filetes y demás carne de peces espada (<i>Xiphias gladius</i>), frescos o refrigerados. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0304120000 | Filetes y demás carne de austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus</i> spp.), frescos o refrigerados. | DZI | Solo para pescado con vísceras |

| | | | |
|------------|--|-----|--|
| 0304190010 | Filetes y demás carne de Tilapia (<i>Oreochromis niloticus</i> ; <i>Oreochromis aureus</i> ; <i>Oreochromis mossambicus</i> ; <i>Oreochromis sp.</i>), frescos o refrigerados. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0304190090 | Filetes y demás carne de los demás pescados, frescos o refrigerados. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0304210000 | Filetes de peces espada (<i>Xiphias gladius</i>), congelados. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0304220000 | Filetes de Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus spp.</i>), congelados. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0304291000 | Filetes de merluzas (<i>merluccius spp.</i> , <i>urophysis spp.</i>), congelados. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0304299010 | Filetes de Tilapia (<i>Oreochromis niloticus</i> ; <i>Oreochromis aureus</i> ; <i>Oreochromis mossambicus</i> ; <i>Oreochromis sp.</i>), congelados. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0304299090 | Los demás filetes de pescado, congelados. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0304910000 | Los demás carne de peces espada (<i>Xiphias gladius</i>) (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0304920000 | Los demás carne de Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus spp.</i>) (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0304990000 | Los demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados. | DZI | Solo para pescado con vísceras |
| 0306110000 | Langostas (<i>palinurus spp.</i> , <i>panulirus spp.</i> y <i>jasus spp.</i>), congeladas. | DZI | Excepto los productos precocidos o cocidos |
| 0306120000 | Bogavantes (<i>homarus spp.</i>) congeladas. | DZI | Excepto los productos precocidos o cocidos |
| 0306131100 | Langostinos (<i>penaeus spp.</i>), Enteros, congelados. | DZI | Excepto los productos precocidos o cocidos |
| 0306131200 | Colas sin caparazón de Langostinos (<i>penaeus spp.</i>), congelados. | DZI | Excepto los productos precocidos o cocidos |
| 0306131300 | Colas con caparazón, sin cocer en agua o vapor de Langostinos (<i>penaeus spp.</i>), congelados. | DZI | Excepto los productos precocidos o cocidos |
| 0306131400 | Colas con caparazón, cocidos en agua o vapor, de Langostinos (<i>penaeus spp.</i>), congelados. | DZI | Excepto los productos precocidos o cocidos |
| 0306131900 | Los demás Langostinos (<i>penaeus spp.</i>), congelados. | DZI | Excepto los productos precocidos o cocidos |
| 0306139110 | Camarones de cultivo, congelados. | DZI | Excepto los productos precocidos o cocidos |
| 0306139120 | Camarones de pesca, congelados. | DZI | Excepto los productos precocidos o cocidos |
| 0306139190 | Los demás camarones, congelados. | DZI | Excepto los productos precocidos o cocidos |
| 0306139900 | Los demás decápodos natantia, congelados. | DZI | Excepto los productos precocidos o cocidos |
| 0306140000 | Cangrejos (excepto macruros) congelados. | DZI | Excepto los productos precocidos o cocidos |
| 0306210000 | Langostas (<i>palinurus spp.</i> , <i>panulirus spp.</i> y <i>jasus spp.</i>), sin congelar. | DZI | |
| 0306220000 | Bogavantes (<i>homarus spp.</i>), sin congelar. | DZI | |
| 0306231100 | Langostinos (<i>penaeus spp.</i>), para reproducción o cría industrial sin congelar. | DZI | |
| 0306231900 | Los demás langostinos (<i>penaeus spp.</i>), sin congelar. | DZI | Excepto los productos precocidos o cocidos |
| 0306239100 | Los demás camarones y decápodos natantia para la reproducción o cría industrial. | DZI | |
| 0306239900 | Los demás camarones y decápodos natantia, sin congelar. | DZI | Excepto los productos precocidos o cocidos |
| 0306240000 | Cangrejos de mar (excepto macruros), sin congelar. | DZI | |
| 0306299000 | Los demás crustáceos sin congelar, aptos para la alimentación humana. | DZI | Excepto los productos precocidos o cocidos |
| 0307100000 | Ostras, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera | DZI | Excepto con concha congeladas, con media concha o sin concha refrigeradas o congeladas y las secas, saladas o en salmuera. |
| 0307211000 | Veneras (vieiras, concha de abanico), vivos, frescos o refrigerados. | DZI | Excepto con concha congeladas, con media concha o sin concha refrigeradas o congeladas |
| 0307219000 | Volandeiras vivas y otros moluscos de los géneros <i>pecten</i> , <i>chlamys</i> o <i>placopecten</i> , vivos, frescos o refrigerados. | DZI | Solo los vivos |
| 0307291000 | Las demás veneras (vieiras, concha de abanico), congelados, secos, salados o en salmuera. | DZI | Excepto con concha congeladas, con media concha o sin concha refrigeradas o congeladas y las secas, saladas o en salmuera. |
| 0307299000 | Las demás volandeiras y otros moluscos de los géneros <i>pecten</i> , <i>chlamys</i> o <i>placopecten</i> , congelados, secos, salados o en salmuera. | DZI | Excepto con concha congeladas, con media concha o sin concha refrigeradas o congeladas y las secas, saladas o en salmuera. |
| 0307310000 | Mejillones (<i>mytilus spp.</i> y <i>perma spp.</i>), vivos, frescos o refrigerados. | DZI | Excepto con concha congeladas, con media concha o sin concha refrigeradas o congeladas |
| 0307390000 | Mejillones congelados, secos, salados o en salmuera. | DZI | Solo los vivos |
| 0307410000 | Jibias (<i>sepia officinalis</i> , <i>rossia macrosoma</i>) y globitos (<i>sepiola spp.</i>), vivos, frescos o refrigerados. | DZI | Solo los vivos |
| 0307490000 | Jibias, globitos, calamares y potas, congelados, secos, salados o en salmuera. | DZI | Solo los vivos |
| 0307510000 | Pulpos (<i>octopus spp.</i>) vivos, frescos o refrigerados. | DZI | Solo los vivos |
| 0307590000 | Pulpos congelados, secos, salados o en salmuera. | DZI | Solo los vivos |
| 0307600000 | Caracoles, excepto los de mar, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera. | DZI | Solo los vivos |
| 0307911000 | Erizos de mar vivos, frescos o refrigerados. | DZI | Solo los vivos |
| 0307919000 | Los demás invertebrados acuáticos vivos, frescos o refrigerados, excepto los crustáceos aptos para la alimentación humana. | DZI | Solo los vivos |
| 0307992000 | Locos (concholepas concholepas), congelados, secos, salados o en salmuera incluidos la harina, polvo y "pellets", aptos para la alimentación humana. | DZI | Solo los vivos |
| 0307993000 | Pepino de mar (<i>Isostichopus fuscus</i>), congelados, secos, salados o en salmuera incluidos la harina, polvo y "pellets", aptos para la alimentación humana. | DZI | Solo los vivos |

| | | | |
|------------|---|-----|--|
| 0307994000 | Caracoles de mar, congelados, secos, salados o en salmuera incluidos la harina, polvo y "pellets", aptos para la alimentación humana. | DZI | Solo los vivos |
| 0307995000 | Lapas, congelados, secos, salados o en salmuera incluidos la harina, polvo y "pellets", excepto de los crustáceos aptos para la alimentación humana. | DZI | Solo los vivos |
| 0307999000 | Los demás invertebrados acuáticos, congelados, secos, salados o en salmuera incluidos la harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana. | DZI | Solo los vivos |
| 0401100000 | Leche y nata (crema), sin concentrar, azucarar ni edulcorar de otro modo con un contenido de materias grasas, en peso, inferior o igual al 1%. | DZI | Excepto los productos enlatados o empacados en tetrapack y con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) o esterilización |
| 0401200000 | Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas, superior al 1%, pero inferior o igual al 6% en peso. | DZI | Excepto los productos enlatados o empacados en tetrapack y con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) o esterilización |
| 0401300000 | Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas, superior al 6%, en peso. | DZI | Excepto los productos enlatados o empacados en tetrapack y con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) o esterilización |
| 0402101000 | Leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas, en peso, inferior o igual al 1.5% en peso, concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante, en envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg | DZI | Excepto los productos enlatados o empacados en tetrapack y con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) o esterilización |
| 0402109000 | Leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas, en peso, inferior o igual al 1.5% en peso, concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante, en envases de contenido neto superior a 2,5 kg | DZI | Excepto los productos enlatados o empacados en tetrapack y con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) o esterilización |
| 0402211100 | Leche y nata (crema) sin adición de azúcar ni otro edulcorante, en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco, en envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg | DZI | Excepto los productos enlatados o empacados en tetrapack y con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) o esterilización |
| 0402211900 | Las demás leches y natas (crema) sin adición de azúcar ni otro edulcorante, en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco | DZI | Excepto los productos enlatados o empacados en tetrapack y con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) o esterilización |
| 0402219100 | Las demás leches y natas (crema) sin adición de azúcar ni otro edulcorante, en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso, en envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg | DZI | Excepto los productos enlatados o empacados en tetrapack y con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) o esterilización |
| 0402219900 | Las demás leches y natas (crema) sin adición de azúcar ni otro edulcorante, en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso | DZI | Excepto los productos enlatados o empacados en tetrapack y con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) o esterilización |
| 0402291100 | Leche y nata (crema), en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco en envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg | DZI | Excepto los productos enlatados o empacados en tetrapack y con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) o esterilización |
| 0402291900 | Las demás leches y natas (crema), en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco. | DZI | Excepto los productos enlatados o empacados en tetrapack y con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) o esterilización |
| 0402299100 | Las demás leche y nata (crema), en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso, en envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg | DZI | Excepto los productos enlatados o empacados en tetrapack y con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) o esterilización |
| 0402299900 | Las demás leches y natas (crema), en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso | DZI | Excepto los productos enlatados o empacados en tetrapack y con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) o esterilización |
| 0402911000 | Leche evaporada, sin adición de azúcar ni otro edulcorante. | DZI | Excepto los productos enlatados o empacados en tetrapack y con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) o esterilización |
| 0402919000 | Las demás leches sin adición de azúcar ni otro edulcorante. | DZI | Excepto los productos enlatados o empacados en tetrapack y con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) o esterilización |
| 0402991000 | Leche condensada. | DZI | Excepto los productos enlatados o empacados en tetrapack y con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) o esterilización |
| 0402999000 | Las demás leches y natas (cremas) concentradas, con adición de azúcar u otro edulcorante | DZI | Excepto los productos enlatados o empacados en tetrapack y con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) o esterilización |
| 0403901000 | Suero de mantequilla | DZI | |
| 0404101000 | Lactosuero parcial o totalmente desmineralizado, incluso concentrado, o con adición de azúcar u otro edulcorante, | DZI | |
| 0404109000 | Los demás lactosueros aunque estén modificado, incluso concentrados o con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra partida. | DZI | |
| 0404900000 | Los demás productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte. | DZI | |
| 0405100000 | Mantequilla (manteca). | DZI | Excepto con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) |
| 0405200000 | Pastas lacteas para untar. | DZI | Excepto con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) |
| 0405902000 | Grasa láctea anhidra ("butteroil"). | DZI | Excepto con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) |
| 0405909000 | Las demás materias grasas de la leche. | DZI | Excepto con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) |
| 0406100000 | Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero y requesón. | DZI | Excepto con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) |
| 0406400000 | Queso de pasta azul. | DZI | Excepto con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) |
| 0406906000 | Los demás quesos, con un contenido de humedad superior o igual al 56% pero inferior al 69% en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada | DZI | Excepto con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) |
| 0406909000 | Los demás quesos | DZI | Excepto con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) |

| | | | |
|------------|--|------|---|
| 0407001000 | Huevos de ave para incubar. | DZI | |
| 0407002000 | Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos para producción de vacunas (libres de patógenos específicos). | DZI | |
| 0407009000 | Los demás huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos. | DZI | |
| 0408110000 | Yemas de huevo, secas. | DZI | |
| 0408190000 | Las demás yemas de huevo de ave, frescas, cocidas en agua o vapor, moldeadas, congeladas o conservadas de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante. | DZI | |
| 0408910000 | Los demás huevos de ave sin cáscara, secos. | DZI | |
| 0408990000 | Los demás huevos de ave sin cáscara, frescos, cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante. | DZI | |
| 0409001000 | Miel natural, en recipientes con capacidad superior o igual a 300 kg. | DZI | Excepto pasteurizada |
| 0409009000 | Miel natural, en recipientes con capacidad inferior a 300 kg. | DZI | Excepto pasteurizada |
| 0410000000 | Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte. | DZI | |
| 0501000000 | Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello. | DZI | |
| 0502100000 | Cerdas de jabalí o de cerdo y sus desperdicios. | DZI | |
| 0502900000 | Pelos de tejón y demás pelos de cepillería y desperdicios de dichas cerdas o pelos. | DZI | |
| 0504001000 | Estómagos (mondongos) de animales, excepto los de pescados, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados. | DZI | |
| 0504002000 | Tripas de animales, excepto las de pescados, enteras o en trozos, frescas, refrigeradas, congeladas, saladas o en salmuera, secas o ahumadas. | DZI | |
| 0504003000 | Vejigas de animales, excepto los de pescado, enteras o en trozos, frescas, refrigeradas, congeladas, saladas o en salmuera, secas o ahumadas. | DZI | |
| 0505100000 | Plumas de las utilizadas para relleno; plumón. | DZI | Solo en bruto y sin desinfectar |
| 0505900000 | Las demás pieles y otras partes de aves, con sus plumas o su plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes. | DZI | Solo en bruto y sin desinfectar |
| 0506100000 | Oseína y huesos acidulados. | DZI | |
| 0506900000 | Los demás huesos y núcleos corneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias. | DZI | |
| 0507900000 | Conchas de tortuga, ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas), cuernos, astas, cascocs, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas materias. | DZI | |
| 0510001000 | Bilis, incluso desecada; gándulas y demás sustancias de origen animal, utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos. | DZI | |
| 0510009000 | Ambar gris, castoreo, algalia y almizcle; cantáridas | DZI | |
| 0511100000 | Semen de bovino. | DZI | |
| 0511911000 | Huevas y lechas de pescado, impropios para la alimentación. | DZI | |
| 0511912000 | Desperdicios de pescado. | DZI | Se aplica cuando se utilice para la alimentación animal |
| 0511919000 | Los demás productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del capítulo 3, impropios para la alimentación humana. | DZI | Se aplica cuando se utilice para la alimentación animal |
| 0511993000 | Semen animal, excepto de bovino. | DZI | |
| 0511994000 | Embriones | DZI | |
| 0511999020 | Crin y sus desperdicios, incluso en capas con soporte o sin él | DZI | |
| 0511999090 | Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos del capítulo 1, impropios para la alimentación humana. | DZI | |
| 0601100000 | Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo. | DRFI | |
| 0601200000 | Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria. | DRFI | |
| 0602101000 | Esquejes sin enraizar e injertos, de orquídeas. | DRFI | |
| 0602109000 | Los demás esquejes sin enraizar e injertos | DRFI | |
| 0602200000 | Arboles, arbustos, plantones y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados. | DRFI | |
| 0602300000 | Rododendros y azaleas, incluso injertados. | DRFI | |
| 0602400000 | Rosales, incluso injertados. | DRFI | |
| 0602901000 | Plantas vivas (incluidas sus raíces) de orquídeas, incluidos sus esquejes enraizados. | DRFI | |
| 0602909000 | Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces). | DRFI | |
| 0603110000 | Rosas frescas, cortadas para ramos o adornos. | DRFI | |
| 0603121000 | Claveles miniatura, frescos. | DRFI | |
| 0603129000 | Los demás claveles, frescos. | DRFI | |

| | | | |
|------------|---|------|---|
| 0603130000 | Orquídeas, frescos | DRFI | |
| 0603141000 | Pompones frescos, cortados para ramos o adornos. | DRFI | |
| 0603149000 | Los demás crisantemos, frescos cortados para ramos o adornos. | DRFI | |
| 0603191000 | Gypsophila (lluvia, ilusión) (<i>Gypsophila paniculata</i> L), frescas, cortadas para ramos o adornos. | DRFI | |
| 0603192000 | Asteres frescos, cortados para ramos o adornos. | DRFI | |
| 0603193000 | Alstroemerias frescas, cortadas para ramos o adornos. | DRFI | |
| 0603194000 | Gerberas frescas, cortadas para ramos o adornos. | DRFI | |
| 0603199000 | Las demás flores y capullos frescos, cortados para ramos o adornos. | DRFI | |
| 0603900000 | Las demás flores y capullos, cortados para ramos o adornos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma. | DRFI | Excepto los blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma. |
| 0604100000 | Musgos y líquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma. | DRFI | Excepto los blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma. |
| 0604910000 | Follajes, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos y hierbas, para ramos o adornos, frescos. | DRFI | |
| 0604990000 | Follajes, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos y hierbas, para ramos o adornos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma. | DRFI | Excepto los blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma. |
| 0701100000 | Papas (patatas) frescas o refrigeradas para la siembra. | DRFI | |
| 0701900000 | Las demás papas (patatas), frescas o refrigeradas. | DRFI | |
| 0702000000 | Tomates frescos o refrigerados. | DRFI | |
| 0703100000 | Cebollas y chalotes frescos o refrigerados. | DRFI | |
| 0703201000 | Ajos, frescos o refrigerados, para siembra | DRFI | |
| 0703209000 | Los demás Ajos, frescos o refrigerados. | DRFI | |
| 0703900000 | Puerros y demás hortalizas (incluso silvestres) aliaceas, frescos o refrigerados. | DRFI | |
| 0704100000 | Coliflores y broccolis ("broccoli"), frescos o refrigerados. | DRFI | |
| 0704200000 | Coles (repollitos) de brúselas, frescos o refrigerados. | DRFI | |
| 0704900000 | Los demás coles, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género brassica, frescos o refrigerados. | DRFI | |
| 0705110000 | Lechugas repolladas, frescas o refrigeradas. | DRFI | |
| 0705190000 | Las demás lechugas (<i>lactuca sativa</i>), frescas o refrigeradas. | DRFI | |
| 0705210000 | Achicoria endibia "witloof" (<i>cichorium intybus</i> var. <i>foliosum</i>), fresca o refrigerada. | DRFI | |
| 0705290000 | Las demás achicorias (comprendida la escarola), frescas o refrigeradas. | DRFI | |
| 0706100000 | Zanahorias y nabos frescos o refrigerados. | DRFI | |
| 0706900000 | Remolachas para ensalada, salsifíes, apionabos, rabanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados. | DRFI | |
| 0707000000 | Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados. | DRFI | |
| 0708100000 | Arvejas (guisantes, chícharos) (<i>pisum sativum</i>), frescas o refrigeradas. | DRFI | |
| 0708200000 | Frijoles (frejoles, porotos, alubias, judías) (<i>vigna</i> spp. y <i>phaseolus</i> spp), frescos o refrigerados. | DRFI | |
| 0708900000 | Las demás hortalizas (incluso silvestres) de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas. | DRFI | |
| 0709200000 | Espárragos frescos o refrigerados. | DRFI | |
| 0709300000 | Berenjenas, frescas o refrigeradas. | DRFI | |
| 0709400000 | Apio, excepto el apionabo, fresco o refrigerado. | DRFI | |
| 0709600000 | Frutos de los géneros "capsicum" o "pimienta", frescos o refrigerados. | DRFI | |
| 0709700000 | Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles, frescas o refrigeradas. | DRFI | |
| 0709901000 | Maíz dulce (<i>zea mays</i> var <i>saccharata</i>), fresco o refrigerado. | DRFI | |
| 0709902000 | Aceitunas frescas o refrigeradas. | DRFI | |
| 0709903000 | Alcachofas (alcauciles), frescas o refrigeradas. | DRFI | |
| 0709909000 | Las demás hortalizas (incluso silvestres) frescas o refrigeradas. | DRFI | |
| 0712200000 | Cebollas secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas, o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación. | DRFI | Excepto las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación. |
| 0712901000 | Ajos secos, bien cortados en trozos o en rodajas, bien triturados o pulverizados, pero sin otra preparación. | DRFI | Excepto las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación. |
| 0712902000 | Maíz dulce para la siembra | DRFI | |
| 0712909000 | Las demás hortalizas (incluso silvestres), secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación; mezclas de hortalizas (incluso silvestres), incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación. | DRFI | Excepto las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación. |
| 0713101000 | Arvejas (guisantes, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>), para siembra. | DRFI | |
| 0713109000 | Las demás arvejas (guisantes, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>) secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas. | DRFI | |
| 0713201000 | Garbanzos secos desvainados, para la siembra. | DRFI | |
| 0713209000 | Los demás garbanzos secos desvainados, aunque estén mondados o partidos. | DRFI | |

| | | | |
|------------|---|------|---|
| 0713311000 | Frijoles (frejoles, porotos, alubias, judías) de las especies <i>Vigna mungo</i> (L.) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L.), de vainas secas desvainadas, para la siembra, aunque estén mondados o partidas. | DRFI | |
| 0713319000 | Los demás frijoles (frejoles, porotos, alubias, judías) de las especies <i>Vigna mungo</i> (L.) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L.), secos, desvainados aunque estén mondados o partidos. | DRFI | |
| 0713321000 | Frijol (frejol, poroto, alubia, judía) adzuki (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>), secos, desvainados, para la siembra. | DRFI | |
| 0713329000 | Los demás frijoles (frejoles, porotos, alubias, judías) adzuki (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>), secos, desvainados aunque estén mondados o partidos. | DRFI | |
| 0713331100 | Frijol (frejol, poroto, alubia, judía) común (<i>Phaseolus vulgaris</i>), secos desvainados, negro, para la siembra. | DRFI | |
| 0713331900 | Los demás frijoles (frejoles, porotos, alubias, judías) comunes (<i>Phaseolus vulgaris</i>), de vainas secas desvainados, para la siembra. | DRFI | |
| 0713339100 | Frijoles negros (frejoles, porotos, alubias, judías) comunes (<i>Phaseolus vulgaris</i>), de vainas secas desvainados, aunque estén mondados o partidos, que no sean para la siembra. | DRFI | |
| 0713339200 | Frijoles canarios (frejoles, porotos, alubias, judías) comunes (<i>Phaseolus vulgaris</i>), de vainas secas desvainados, aunque estén mondados o partidos, que no sean para la siembra. | DRFI | |
| 0713339900 | Los demás frijoles (frejoles, porotos, alubias, judías) comunes (<i>Phaseolus vulgaris</i>), de vainas secas desvainados, aunque estén mondados o partidos, que no sean para la siembra. | DRFI | |
| 0713391000 | Los demás frijoles secos, desvainados para la siembra. | DRFI | |
| 0713399100 | Frijoles pallares (<i>Phaseolus lunatus</i>), de vainas secas desvainados, aunque estén mondados o partidos, que no sean para la siembra. | DRFI | |
| 0713399200 | Frijoles castilla (frijol ojo negro) (<i>Vigna unguiculata</i>), de vainas secas desvainados, aunque estén mondados o partidos, que no sean para la siembra. | DRFI | |
| 0713399900 | Los demás frijoles, de vainas secas desvainados, aunque estén mondados o partidos, que no sean para la siembra. | DRFI | |
| 0713401000 | Lentejas secas desvainadas, para la siembra. | DRFI | |
| 0713409000 | Las demás lentejas secas, desvainadas, incluso mondadas o partidas. | DRFI | |
| 0713501000 | Habas (<i>Vicia faba</i> var. major), haba caballar (<i>Vicia faba</i> var. equina) y haba menor (<i>Vicia faba</i> var. minor), secas desvainadas para la siembra. | DRFI | |
| 0713509000 | Las demás habas (<i>Vicia faba</i> var. major), haba caballar (<i>Vicia faba</i> var. equina) y haba menor (<i>Vicia faba</i> var. minor) secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas. | DRFI | |
| 0713901000 | Las demás hortalizas (incluso silvestres) de vaina secas, desvainadas para la siembra. | DRFI | |
| 0713909000 | Las demás hortalizas de vaina secas, desvainadas, incluso mondadas o partidas. | DRFI | |
| 0714100000 | Raíces de mandioca (yuca), frescas, refrigerados, congeladas o secos, incluso troceadas o en "pellets". | DRFI | Excepto las congeladas, troceadas o en pellets. |
| 0714201000 | Camote (batatas, boniatos) para siembra | DRFI | |
| 0714209000 | Camote (batatas, boniatos) frescas, refrigerados, congeladas o secos, incluso troceadas o en "pellets". | DRFI | Excepto las congeladas, troceadas o en pellets. |
| 0714901000 | Maca (<i>Lepidium meyenii</i>), fresca, refrigerada congelada o seca, incluso troceada o en "pellets". | DRFI | Excepto las congeladas, troceadas o en pellets. |
| 0714909000 | Las demás raíces de arruruz o salep, agUAT (ultra alta temperatura)urmas (patacas), y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso troceadas o en "pellets"; médula de sagu. | DRFI | Excepto las congeladas, troceadas o en pellets. |
| 0801111000 | Cocos secos, para siembra | DRFI | |
| 0801119000 | Los demás Cocos secos. | DRFI | |
| 0801190000 | Los demás cocos, frescos, incluso sin cáscara o mondados. | DRFI | Excepto los mondados. |
| 0801210000 | Nueces del Brasil con cáscara, frescas o secas. | DRFI | Excepto los mondados. |
| 0801220000 | Nueces del Brasil sin cáscara, frescas o secas. | DRFI | Excepto los mondados. |
| 0801310000 | Nueces de marañón (merrey, cajuil, anacardo, "cajít"), frescas o secas, con cáscara. | DRFI | Excepto los mondados. |
| 0801320000 | Nueces de marañón (merrey, cajuil, anacardo, "cajít"), frescas o secas, sin cáscara. | DRFI | Excepto los mondados. |
| 0802110000 | Almendras frescas o secas, con cáscara. | DRFI | Excepto los mondados. |
| 0802121000 | Almendras frescas o secas, sin cáscara, para siembra. | DRFI | |
| 0802129000 | Las demás Almendras frescas o secas, sin cáscara. | DRFI | Excepto los mondados. |
| 0802210000 | Avellanas (<i>corylus</i> spp.) frescas o secas, con cáscara. | DRFI | Excepto los mondados. |
| 0802220000 | Avellanas (<i>corylus</i> spp.), frescas o secas sin cáscara. | DRFI | Excepto los secos industrialmente o mondados. |
| 0802310000 | Nueces de nogal frescas o secas, con cáscara. | DRFI | Excepto los secos industrialmente o mondados. |
| 0802320000 | Nueces de nogal frescas o secas, sin cáscara. | DRFI | |
| 0802400000 | Castañas (castaña spp.), frescas o secas, incluso sin cáscara o mondadas. | DRFI | Excepto los secos industrialmente o mondados. |
| 0802500000 | Pistachos frescos o secos, incluso sin cáscara o mondadas. | DRFI | Excepto los secos industrialmente o mondados. |
| 0802600000 | Nueces de Macadamia, frescas o secas, incluso sin cáscara o mondadas. | DRFI | Excepto los secos industrialmente o mondados. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 0802900000 | Los demás frutos de cáscara, frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados. | DRFI | Excepto los secos industrialmente o mondados. |

| | | | |
|------------|---|------|---|
| 0803001100 | Bananas o plátanos frescos tipo "plantain" (plátano para cocción). | DRFI | |
| 0803001200 | Bananas o plátanos frescos tipo "cavendish valery". | DRFI | |
| 0803001300 | Bocadillo (manzanito, orito) (Musa acuminata), frescos. | DRFI | |
| 0803001900 | Los demás bananos o plátanos, frescos. | DRFI | |
| 0803002000 | Bananos o plátanos secos. | DRFI | |
| 0804100000 | Dátiles frescos o secos. | DRFI | Excepto los secos industrialmente. |
| 0804200000 | Higos frescos o secos. | DRFI | Excepto los secos industrialmente. |
| 0804300000 | Piñas (ananas) frescas o secas. | DRFI | Excepto los secos industrialmente. |
| 0804400000 | Aguacates (paltas), frescos o secos. | DRFI | |
| 0804501000 | Guayabas frescas o secas. | DRFI | Excepto los secos industrialmente. |
| 0804502000 | Mangos y mangostanes frescos o secos. | DRFI | Excepto los secos industrialmente. |
| 0805100000 | Naranjas frescas o secas. | DRFI | Excepto los secos industrialmente. |
| 0805201000 | Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas) frescas o secas. | DRFI | Excepto los secos industrialmente. |
| 0805202000 | Tangelo (Citrus reticulata x Citrus paradisis), frescas o secas. | DRFI | Excepto los secos industrialmente. |
| 0805209000 | Clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos), frescos o secos. | DRFI | Excepto los secos industrialmente. |
| 0805400000 | Pomelos o toronjas, frescos o secos. | DRFI | Excepto los secos industrialmente. |
| 0805501000 | Limones (citrus limón y citrus limónum), frescos o secos. | DRFI | Excepto los secos industrialmente. |
| 0805502100 | Limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (citrus aurantifolia), frescos o secos. | DRFI | Excepto los secos industrialmente. |
| 0805502200 | Lima Tahití (limón Tahití) (citrus latifolia), frescas o secas. | DRFI | Excepto los secos industrialmente. |
| 0805900000 | Los demás frutos agrios (cítricos), frescos o secos. | DRFI | Excepto los secos industrialmente. |
| 0806100000 | Uvas frescas. | DRFI | |
| 0806200000 | Uvas secas, incluidas las pasas. | DRFI | Excepto las secas industrialmente, incluidas las pasas. Estas requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 0807110000 | Sandías frescas. | DRFI | |
| 0807190000 | Melones frescos. | DRFI | |
| 0807200000 | Papayas frescas. | DRFI | |
| 0808100000 | Manzanas frescas. | DRFI | |
| 0808201000 | Peras frescas. | DRFI | |
| 0808202000 | Membrillos frescos. | DRFI | |
| 0809100000 | Damascos (albaricoques, chabacanos), frescos. | DRFI | |
| 0809200000 | Cerezas frescas. | DRFI | |
| 0809300000 | Duraznos (melocotones) frescos, incluidos los griñones y nectarinas frescos. | DRFI | |
| 0809400000 | Ciruelas y endrinos, frescos. | DRFI | |
| 0810100000 | Fresas (frutillas), frescas. | DRFI | |
| 0810200000 | Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa, frescas. | DRFI | |
| 0810400000 | Arandanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium, frescos. | DRFI | |
| 0810500000 | Kiwis frescos. | DRFI | |
| 0810600000 | Duriones, frescos. | DRFI | |
| 0810901010 | Granadilla (Passiflora ligularis), frescas. | DRFI | |
| 0810901020 | Maracuyá (parchita) (Passiflora edulis var. Flavicarpa), frescas. | DRFI | |
| 0810901030 | Gulupa (maracuyá morado) (Passiflora edulis var. edulis), frescas. | DRFI | |
| 0810901040 | Curuba (tumbo) (Passiflora mollissima), frescas. | DRFI | |
| 0810901090 | Las demás frutas de la pasión (Passiflora spp.), frescas. | DRFI | |
| 0810902000 | Chirimoya, guanábana y demás anonas (annona spp.), frescas. | DRFI | |
| 0810903000 | Tomate de árbol (lima tomate, tamarillo) (cythomandra betacea) fresco. | DRFI | |
| 0810904000 | Pitahayas (cereus spp.) frescas. | DRFI | |
| 0810905000 | Uchuvas (uvillas) (physalis peruviana) frescas. | DRFI | |
| 0810909010 | Feijoa (Acca sellowiana, sin Feijoa sellowiana), frescas. | DRFI | |
| 0810909020 | Lulo (naranja) (Solanum quitoense), frescas. | DRFI | |
| 0810909090 | Las demás frutas u otros frutos, frescos. | DRFI | |
| 0813100000 | Damascos (albaricoques, chabacanos), secos. | DRFI | Excepto los secos industrialmente. |
| 0813200000 | Ciruelas secas. | DRFI | Excepto los secos industrialmente. |
| 0813300000 | Manzanas secas. | DRFI | Excepto los secos industrialmente. |
| 0813400000 | Las demás frutas u otros frutos secos excepto los de las partidas 08.01 a 08.06. | DRFI | Excepto los secos industrialmente. |
| 0813500000 | Mezclas de frutas u otros frutos secos o de frutos de cáscara de este capítulo. | DRFI | Excepto los secos industrialmente. |
| 0814001000 | Cortezas de limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (citrus aurantifolia) frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional. | DRFI | Excepto los secos industrialmente. |
| 0814009000 | Las demás cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional. | DRFI | Excepto los secos industrialmente. |
| 0901111000 | Café sin tostar, sin descafeinar, para siembra | DRFI | |
| 0901119000 | Los demás Café sin tostar, sin descafeinar. | DRFI | |

| | | | |
|------------|--|------|---|
| 0901900000 | Cáscara y cascarrilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción. | DRFI | |
| 0903000000 | Yerba mate. | DRFI | |
| 0904110000 | Pimienta del género piper, sin triturar ni pulverizar. | DRFI | |
| 0904201000 | Paprika (<i>Capsicum annuum</i> , L.), secos, triturados o pulverizados. | DRFI | Excepto los secos industrialmente, triturados o pulverizados. |
| 0904209000 | Frutos de los géneros "Capsicum" o "Pimienta", secos, triturados o pulverizados. | DRFI | Excepto los secos industrialmente, triturados o pulverizados. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 0905000000 | Vainilla. | DRFI | |
| 0906110000 | Canela (<i>Cinnamomum zeylanicum</i> Blume), sin triturar ni pulverizar. | DRFI | |
| 0906190000 | Flores del canelero, sin triturar ni pulverizar. | DRFI | |
| 0907000000 | Clavos (frutos, clavillos y pedúnculos). | DRFI | |
| 0908100000 | Nuez moscada. | DRFI | |
| 0908200000 | Macis. | DRFI | |
| 0908300000 | Amomos y cardamomos. | DRFI | |
| 0909100000 | Semillas de anís o de badiana. | DRFI | |
| 0909201000 | Semillas de cilantro, para siembra. | DRFI | |
| 0909209000 | Las demás Semillas de cilantro. | DRFI | |
| 0909300000 | Semillas de comino. | DRFI | |
| 0909400000 | Semillas de alcaravea. | DRFI | |
| 0909500000 | Semillas de hinojo: bayas de enebro. | DRFI | |
| 0910100000 | Jengibre. | DRFI | |
| 0910200000 | Azafrán. | DRFI | |
| 0910300000 | Curcuma. | DRFI | |
| 0910910000 | Mezclas previstas en la nota 1b) de este capítulo. | DRFI | |
| 0910991000 | Hojas de laurel | DRFI | |
| 0910999000 | Las demás especias. | DRFI | |
| 1001101000 | Trigo duro para la siembra. | DRFI | |
| 1001109000 | Los demás trigos duros. | DRFI | |
| 1001901000 | Los demás trigos para la siembra. | DRFI | |
| 1001902010 | Trigo forrajero. | DRFI | |
| 1001902090 | Los demás trigos. | DRFI | |
| 1001903000 | Morcajo (tranquillón). | DRFI | |
| 1002001000 | Centeno para la siembra. | DRFI | |
| 1002009000 | Los demás centenos. | DRFI | |
| 1003001000 | Cebada para la siembra. | DRFI | |
| 1003009010 | Las demás cebadas para malteado o elaboración de cerveza. | DRFI | |
| 1003009090 | Las demás cebadas. | DRFI | |
| 1004001000 | Avena para la siembra. | DRFI | |
| 1004009000 | Las demás avenas. | DRFI | |
| 1005100000 | Maíz para la siembra. | DRFI | |
| 1005901100 | Maíz duro (<i>Zea mays convar vulgaris</i> o <i>zea mays var indurata</i>), amarillo. | DRFI | |
| 1005901200 | Maíz duro (<i>Zea mays convar vulgaris</i> o <i>zea mays var indurata</i>), blanco. | DRFI | |
| 1005902000 | Maíz reventón (<i>Zea mays convar microsperma</i> o <i>zea mays var everta</i>). | DRFI | |
| 1005903000 | Maíz Blanco gigante (<i>Zea mays amilacea cv. gigante</i>) | DRFI | |
| 1005904000 | Maíz Morado (<i>Zea mays amilacea cv. morado</i>) | DRFI | |
| 1005909000 | Los demás maíces. | DRFI | |
| 1006101000 | Arroz con cáscara (arroz "paddy"), para la siembra. | DRFI | |
| 1006109000 | Los demás arroces con cáscara (arroz "paddy"). | DRFI | |
| 1006200000 | Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo). | DRFI | |
| 1006300010 | Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado, de grano corto o mediano, presentado en empaques hasta de 50 libras. | DRFI | |
| 1006300090 | Los demás arroces semiblanqueados o blanqueados, incluso pulido o glaseado. | DRFI | |
| 1006400000 | Arroz partido. | DRFI | |
| 1007001000 | Sorgo de grano (granífero) para la siembra. | DRFI | |
| 1007009000 | Los demás sorgos. | DRFI | |
| 1008101000 | Alforfón para la siembra. | DRFI | |
| 1008109000 | Los demás alforfón | DRFI | |
| 1008201000 | Mijo para la siembra. | DRFI | |
| 1008209000 | Los demás Mijo | DRFI | |
| 1008301000 | Alpiste para la siembra. | DRFI | |
| 1008309000 | Los demás alpiste | DRFI | |
| 1008901100 | Quinoa (<i>Chenopodium quinoa</i>) para siembra. | DRFI | |
| 1008901900 | Las demás quinuas (<i>Ghenopodaceas</i>) | DRFI | |
| 1008909100 | Los demás cereales, para siembra. | DRFI | |
| 1008909200 | Kiwicha (<i>Amaranthus caudatus</i>), excepto para siembra | DRFI | |
| 1008909900 | Los demás cereales | DRFI | |

| | | | |
|------------|---|-------------|--|
| 1201001000 | Habas de soja (soya) para siembra. | DRFI | |
| 1201009000 | Las demás habas (porotos, frijoles, frejoles) de soja (soya), incluso quebrantadas. | DRFI | |
| 1202101000 | Maníes (cacahuets, cacahUAT (ultra alta temperatura)es) sin tostar ni cocer de otro modo, con cáscara para la siembra. | DRFI | |
| 1202109000 | Los demás maníes (cacahuets, cacahUAT (ultra alta temperatura)es) sin tostar ni cocer de otro modo, con cáscara. | DRFI | |
| 1202200000 | Maníes (cacahuets, cacahUAT (ultra alta temperatura)es) sin tostar ni cocer de otro modo, sin cáscara incluso quebrantados. | DRFI | |
| 1204001000 | Semillas de lino incluso quebrantadas, para siembra. | DRFI | |
| 1204009000 | Las demás semillas de lino, incluso quebrantadas. | DRFI | |
| 1205101000 | Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico, para siembra | DRFI | |
| 1205109000 | Las demás semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico | DRFI | |
| 1205901000 | Las demás semillas de nabo (nabina) o de colza, para siembra. | DRFI | |
| 1205909000 | Las demás semillas de nabo (nabina) o de colza, incluso quebrantadas. | DRFI | |
| 1206001000 | Semillas de girasol para siembra, incluso quebrantada. | DRFI | |
| 1206009000 | Las demás semillas de girasol, incluso quebrantadas. | DRFI | Excepto para los quebrantadas. |
| 1207201000 | Semillas de algodón, para siembra. | DRFI | |
| 1207209000 | Las demás semillas de algodón, incluso quebrantadas. | DRFI | |
| 1207401000 | Semillas de sésamo (ajonjolí), para siembra. | DRFI | |
| 1207409000 | Las demás semillas de sésamo (ajonjolí), incluso quebrantadas. | DRFI | Excepto para los quebrantadas. |
| 1207501000 | Semillas de mostaza, para siembra. | DRFI | |
| 1207509000 | Las demás semillas de mostaza, incluso quebrantadas. | DRFI | |
| 1207910000 | Semilla de amapola (adormidera). | DRFI | |
| 1207991100 | Nuez y almendra de palma, para siembra | DRFI | |
| 1207991900 | Las demás semillas y frutos oleaginosos, para siembra | DRFI | |
| 1207999100 | Semilla de Karité | DRFI | |
| 1207999900 | Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados. | DRFI | |
| 1209100000 | Semillas de remolacha azucarera, para siembra. | DRFI | |
| 1209210000 | Semillas forrajeras de alfalfa, para siembra. | DRFI | |
| 1209220000 | Semillas forrajeras de trébol (<i>trifolium</i> spp.), para siembra. | DRFI | |
| 1209230000 | Semillas forrajeras de festucas, para la siembra. | DRFI | |
| 1209240000 | Semillas forrajeras de pasto azul de kentucky (<i>poa pratensis</i> L.) para la siembra. | DRFI | |
| 1209250000 | Semillas forrajeras de ballico (<i>lolium multiflorum</i> lam., <i>lolium perenne</i> L.) para la siembra. | DRFI | |
| 1209290000 | Las demás semillas forrajeras, excepto las de remolacha, para siembra. | DRFI | |
| 1209300000 | Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores, para siembra. | DRFI | |
| 1209911000 | Semillas de cebollas, puerros (poros), ajos y demás hortalizas del género <i>allium</i> , para siembra. | DRFI | |
| 1209912000 | Semillas de coles, coliflores, brocoli, nabos y demás hortalizas del género <i>brassica</i> , para la siembra. | DRFI | |
| 1209913000 | Semillas de zanahoria (<i>daucus carota</i>), para la siembra | DRFI | |
| 1209914000 | Semillas de lechuga (<i>lactuca sativa</i>), para siembra. | DRFI | |
| 1209915000 | Semillas de tomate (<i>Lycopersicon</i> spp.), para siembra. | DRFI | |
| 1209919000 | Las demás semillas de hortalizas, para siembra. | DRFI | |
| 1209991000 | Semillas de árboles frutales o forestales, para siembra. | DRFI | |
| 1209992000 | Semillas de tabaco, para siembra. | DRFI | |
| 1209993000 | Semillas de tara (<i>Caesalpinia espinosa</i>), para la siembra. | DRFI | |
| 1209994000 | Semillas de achiote (onoto, bija), para siembra. | DRFI | |
| 1209999000 | Las demás semillas, frutos y esporas para siembra. | DRFI | |
| 1210100000 | Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets". | DRFI | |
| 1210200000 | Conos de lúpulo triturados, molidos o en "pellets"; lupulino. | DRFI | |
| 1211200000 | Raíces de ginseng frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados. | DRFI | Excepto los secos industrialmente o pulverizados. |
| 1211300000 | Hojas de coca frescas o secas, incluso cortadas, quebrantadas o pulverizadas. | DRFI | Excepto los secos industrialmente o pulverizados. |
| 1211400000 | Paja de adormidera fresca o seca, incluso cortada, quebrantada o pulverizada. | DRFI | Excepto los secos industrialmente o pulverizados. |
| 1211903000 | Orégano (<i>origanum vulgare</i>) fresco o seco, incluso cortado, quebrantado o pulverizado. | DRFI | Excepto los secos industrialmente o pulverizados. |
| 1211905000 | Uña de gato (<i>Uncaria tomentosa</i>), fresco o seco, incluso cortado, quebrantado o pulverizado. | DRFI | Excepto los secos industrialmente o pulverizados. |
| 1211906000 | Hierbaluisa (<i>Cymbopogon citratus</i>) | DRFI | Excepto los secos industrialmente o pulverizados. |
| 1211909000 | Las demás plantas y partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, en medicina o como insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados. | DRFI - C.I. | DRFI, excepto para los secos industrialmente o pulverizados. Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. |
| 1212200000 | Algas, frescas refrigeradas congeladas o secas, incluso pulverizadas | DRFI | Excepto los congelados, secos industrialmente o pulverizados. |

| | | | |
|------------|--|-------------|--|
| 1212910000 | Remolacha azúcarera, fresca refrigerada congelada o seca, incluso pulverizada | DRFI | Excepto los congelados, secos industrialmente o pulverizados. |
| 1212991000 | Caña de azúcar fresca refrigerada congelada o seca, incluso pulverizada. | DRFI | Excepto los congelados, secos industrialmente o pulverizados. |
| 1212999000 | Los demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad cichorium intybus sativum) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otras partidas. | DRFI | Excepto los congelados, secos industrialmente o pulverizados. |
| 1213000000 | Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets". | DRFI | Excepto los molidos, prensados o en pellets. |
| 1214900000 | Los demás nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en "pellets". | DRFI | Excepto los productos en pellets. |
| 1401100000 | Bambú. | DRFI | Excepto los que tienen proceso de impregnado, lacado, pulido o secado industrial. |
| 1401200000 | Roten (ratán). | DRFI | Excepto los que tienen proceso de impregnado, lacado, pulido o secado industrial. |
| 1401900000 | Las demás materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en cestería o en espartería. | DRFI | |
| 1404200000 | Linteres de algodón. | DRFI | |
| 1404909000 | Los demás productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte. | DRFI | |
| 1501001000 | Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo). | DZI | |
| 1501003000 | Grasa de aves. | DZI | |
| 1502001100 | Sebo en rama y demás grasas en bruto, de las especies bovina, ovina o caprina, desnaturalizados. | DZI | |
| 1502001900 | Los demás sebos en rama y demás grasas en bruto, de las especies bovina, ovina o caprina, excepto desnaturalizados. | DZI | |
| 1502009000 | Las demás grasas de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 15.03. | DZI | |
| 1504101000 | Aceites de hígado de bacalao y sus fracciones, incluso refinados pero sin modificar químicamente. | DZI | Se aplica cuando se utilice para la alimentación animal |
| 1504102100 | Aceites de hígado de los demás pescados y sus fracciones, en bruto. | DZI | Se aplica cuando se utilice para la alimentación animal |
| 1504102900 | Los demás aceites de hígado de los demás pescados y sus fracciones, refinados pero sin modificar químicamente. | DZI | Se aplica cuando se utilice para la alimentación animal |
| 1504201000 | Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado, en bruto. | DZI | Se aplica cuando se utilice para la alimentación animal |
| 1504209000 | Las demás grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado, refinados pero sin modificar químicamente. | DZI | Se aplica cuando se utilice para la alimentación animal |
| 1504300000 | Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones, incluso refinados pero sin modificar químicamente. | DZI | Se aplica cuando se utilice para la alimentación animal |
| 1505001000 | Grasa de lana en bruto (suarda o suintina). | DZI | |
| 1505009100 | Lanolina. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 1505009900 | Las demás sustancias grasas derivadas. | DZI | |
| 1506009000 | Las demás grasas y aceites animales y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente. | DZI | Para las grasas amarillas |
| 1521901000 | Cera de abejas o de otros insectos, incluso refinadas o coloreadas. | DZI | |
| 1521902000 | Esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti), incluso refinada o coloreada. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 1601000000 | Embutidos y productos similares, de carne, de despojos o de sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos. | DZI | |
| 1602100000 | Preparaciones homogeneizadas de carne, de despojos o de sangre. | DZI | Excepto los empacados en vidrio o enlatados y esterilizados |
| 1602200000 | Preparaciones y conservas de hígado de cualquier animal. | DZI | Excepto los empacados en vidrio o enlatados y esterilizados |
| 1602311000 | Trozos sazonados y congelados, de pavo (gallipavo) | DZI | Excepto los empacados en vidrio o enlatados y esterilizados |
| 1602319000 | Las demás preparaciones y conservas de pavo (gallipavo) | DZI | Excepto los empacados en vidrio o enlatados y esterilizados |
| 1602321000 | Preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre, de gallo o gallina, en trozos sazonados y congelados | DZI | Excepto los empacados en vidrio o enlatados y esterilizados |
| 1602329000 | Las demás preparaciones y conservas de gallo o gallina | DZI | Excepto los empacados en vidrio o enlatados y esterilizados |
| 1602391000 | Los demás Trozos sazonados y congelados, de aves de la partida 01.05 | DZI | Excepto los empacados en vidrio o enlatados y esterilizados |
| 1602399000 | Las demás preparaciones y conservas, de aves de la partida 01.05 | DZI | Excepto los empacados en vidrio o enlatados y esterilizados |
| 1602410000 | Jamones y trozos de jamón, de la especie porcina. | DZI | Excepto los enlatados |
| 1602420000 | Paletas y trozos de paleta, de la especie porcina. | DZI | Excepto los enlatados |
| 1602490000 | Las demás preparaciones y conservas de carnes de la especie porcina, incluida las mezclas. | DZI | Excepto los enlatados |
| 1602500000 | Preparaciones y conservas de carne de la especie bovina. | DZI | Excepto los enlatados |
| 1602900000 | Las demás preparaciones y conservas de carne, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal. | DZI | Excepto los enlatados |
| 1702191000 | Las demás Lactosas. | C.I. | Requiere el concepto de insumos pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal |
| 1801001100 | Cacao crudo en grano, entero o partido, para siembra. | DRFI | |
| 1801001900 | Los demás cacaos crudos en grano, entero o partido. | DRFI | |

| | | | |
|------------|---|--------------------|---|
| 1901909000 | Las demás preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, con menos de 40% de cacao; preparaciones alimenticias de los productos de las partidas 04.01 a 04.04 son menos de 5% de cacao en peso; no expresados ni comprendidos en otra parte | DZI | Requieren las que contengan materias de origen animal |
| 2102101000 | Levaduras vivas, de cultivo. | DRFI | |
| 2102200000 | Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos (con exclusión de las vacunas de la partida 30.02). | C.I. o L.V. o C.A. | Requieren C.I. o L.V. o C.A. de Insumos Agrícolas tratándose de "Bacillus Thuriensis berliner var. " cuando se utilice como insumos para esta área. Requiere concepto de Insumos pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2106101900 | Los demás concentrados de proteínas | DZI | Requieren las de origen animal |
| 2106102000 | Sustancias protéicas texturadas. | DZI | Requieren las de origen animal |
| 2106903000 | Hidrolizados de proteínas. | DZI - C.I. - L.V. | Requieren DZI los de origen animal. Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2301101000 | Chicharrones. | DZI - C.I. | Se aplica cuando se utilice para la alimentación animal |
| 2301109000 | Harinas, polvo y "pellets", de carne o de despojos, impropios para la alimentación humana. | DZI - C.I. | Se aplica cuando se utilice para la alimentación animal |
| 2301201100 | Harina polvo y "pellets" de pescado, impropios para la alimentación humana, con un contenido de grasa superior a 2% en peso. | DZI | |
| 2301201900 | Harina polvo y "pellets" de pescado, impropios para la alimentación humana, con un contenido de grasa inferior o igual a 2% en peso. | DZI | |
| 2301209000 | Harina, polvo y "pellets" de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana. | DZI | |
| 2309101000 | Alimentos para perros o gatos, presentados en latas herméticas, acondicionados para la venta al por menor. | DZI - C.I. - L.V. | Requieren DZI las que contengan materias de origen animal. C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2309109000 | Los demás alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor. | DZI | Requieren las que contengan materias de origen animal |
| 2309901000 | Preparaciones forrajeras con adición de melazas o de azúcar. | DRFI | DRFI para residuos y desperdicios de origen vegetal. |
| 2309902000 | Premezclas, del tipo de los utilizados para la alimentación de los animales | DZI - C.I. - L.V. | DZI Para las que contengan materias de origen animal, los demás requisitos corresponden a premezclas vitamínicas y minerales que se utilicen en la alimentación animal. C.I. y L.V. cuando es producto terminado |
| 2309903000 | Sustitutos de la leche para alimentación de terneros. | DZI - C.I. - L.V. | DZI Para las que contengan materias de origen animal. Requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2309909000 | Las demás preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales. | DZI - C.I. - L.V. | DZI Para las que contengan materias de origen animal. Requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2401101000 | Tabaco negro sin desvenar o desnervar, en rama o sin elaborar. | DRFI | |
| 2401102000 | Tabaco rubio en rama o sin elaborar, sin desvenar o desnervar. | DRFI | |
| 2401201000 | Tabaco negro total o parcialmente desvenado o desnervado. | DRFI | |
| 2401202000 | Tabaco rubio total o parcialmente desvenado o desnervado. | DRFI | |
| 2401300000 | Desperdicios de tabaco. | DRFI | |
| 2501002000 | Cloruro de sodio, con pureza superior o igual al 99.5%, incluso en disolución acuosa. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2501009200 | Sal para alimento de ganado | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2501009900 | Las demás sales y los demás cloruros de sodio puros, incluso en disolución acuosa; agua de mar. | C.I. - L.V. | C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de L.V. cuando es producto terminado. |
| 2503000000 | Azufre de cualquier clase, excepto sublimado, el precipitado y el coloidal. | C.I. o L.V. o C.A. | C.I. o L.V. o C.A. Insumos Agrícolas solo a " azufre coloidal utilizado como fungicida en control de plantas y como materia prima para formulación de fertilizantes". Requiere de concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de L.V. cuando es producto terminado. |
| 2505100000 | Arenas naturales silíceas y arenas naturales cuarzosas, incluso coloreadas. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2505900000 | Las demás arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas, con exclusión de las arenas metalíferas del capítulo 26. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2508100000 | Bentonita. | C.I. | Requiere el concepto de insumos pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal |
| 2508400000 | Las demás arcillas (con exclusión de las arcillas dilatadas de la partida 68.06). | C.I. - L.V. | Se aplica cuando se utilice para la alimentación animal |
| 2510100000 | Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocalcicos naturales y cretas fosfatadas sin moler. | C.I. o L.V. o C.A. | Requiere de C.I. o L.V. o C.A. de Insumos agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes. Requiere de concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de L.V. cuando es producto terminado. |

| | | | |
|------------|--|---------------------------|--|
| 251020000 | Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas molidos. | C.I. o L.V. o C.A. | Requiere de C.I. o L.V. o C.A. de Insumos agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes. Requiere concepto de Insumos pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 251810000 | Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda", desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares. | C.I. o L.V. o C.A. | Requiere de C.I. o L.V. o C.A. de Insumos agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes |
| 251820000 | Dolomita calcinada o sinterizada. | C.I. o L.V. o C.A. | Requiere de C.I. o L.V. o C.A. de Insumos agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes |
| 251830000 | Aglomerado de dolomita. | C.I. o L.V. o C.A. | Requiere de C.I. o L.V. o C.A. de Insumos agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes |
| 251910000 | Carbonato de magnesio natural (magnesita). | C.I. o L.V. o C.A. | Requiere de C.I. o L.V. o C.A. de Insumos Agrícolas cuando se utilice para la fabricación de fertilizantes. Requiere concepto de Insumos pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2519901000 | Magnesia electrofundida. | C.I. o L.V. o C.A. | Requiere de C.I. o L.V. o C.A. de Insumos agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes |
| 2519902000 | Oxido de magnesio, incluso químicamente puro. | C.I. o L.V. o C.A. | Requiere de C.I. o L.V. o C.A. de Insumos Agrícolas cuando se utilice para la fabricación de fertilizantes. Requiere concepto de Insumos pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2519903000 | Magnesia calcinada a muerte (sinterizada), incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización. | C.I. o L.V. o C.A. | Requiere de C.I. o L.V. o C.A. de Insumos agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes |
| 252010000 | Yeso natural; anhidrita. | C.I. o L.V. o C.A. | Requiere de C.I. o L.V. o C.A. de Insumos agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes |
| 252020000 | Yesos fraguable (consistente en yeso natural calcinado o en sulfato de calcio), incluso coloreado o con pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores. | C.I. o L.V. o C.A. | Requiere de C.I. o L.V. o C.A. de Insumos agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes |
| 252210000 | Cal viva. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes |
| 252220000 | Cal apagada. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes |
| 252230000 | Cal hidráulica, excepto el oxido y del hidroxido de calcio de la partida 28.25. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes |
| 252810000 | Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados). | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes |
| 252890000 | Los demás boratos naturales en bruto y sus concentrados (incluso calcinados) con exclusión de los boratos extraídos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con un contenido de H3BO3 inferior o igual a 85%, valorado sobre producto seco. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes |
| 252910000 | Feldespato. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes |
| 253010000 | Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes |
| 253020000 | Kieserita y epsomita (sulfatos de magnesio naturales). | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes |
| 253090000 | Las demás materias minerales no expresadas ni comprendidas en otras partidas. | C.I. o L.V. o C.A. | Requieren de C.I. o L.V. o C.A. de Insumos Agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes y para la formulación de plaguicidas. Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 260200000 | Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de hierro manganesíferos con un contenido de manganeso, superior o igual al 20%, en peso sobre producto seco. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes |
| 260300000 | Minerales de cobre y sus concentrados. | C.I. o L.V. o C.A. | Requiere C.I. o L.V. o C.A. de Insumos Agrícolas cuando se utilice para la fabricación de fertilizantes. Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 260400000 | Minerales de níquel y sus concentrados. | C.I. | Requiere el concepto de insumos pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal |
| 260500000 | Minerales de cobalto y sus concentrados. | C.I. o L.V. o C.A. | Requiere C.I. o L.V. o C.A. de Insumos Agrícolas cuando se utilice para la fabricación de fertilizantes. Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 260600000 | Minerales de aluminio y sus concentrados. | C.I. | Requiere el concepto de insumos pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal |
| 260800000 | Minerales de zinc y sus concentrados. | C.I. o L.V. o C.A. | Requiere C.I. o L.V. o C.A. de Insumos Agrícolas cuando se utilice para la fabricación de fertilizantes. Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 270210000 | Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar, excepto el azabache. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes |
| 270220000 | Lignitos aglomerados, excepto el azabache. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes |
| 270300000 | Turba (comprendida la utilizada para cama de animales) incluso aglomerada. | C.I. o L.V. o C.A. - DRFI | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 270600000 | Alquitranes de hulla, de lignito o de turba y demás alquitranes minerales, incluidos los deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2707910000 | Aceites de creosota. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2707991000 | Antraceno. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |

| | | | |
|------------|---|--------------------|--|
| 2712200000 | Parafina con un contenido de aceite inferior al 0.75% en peso. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica cuando se utilice como Insumo Agrícola - A: "Aceite Cicloparafínico, B: Aceite Parafínico, C: Aceite de parafina con base en acidos" |
| 2801200000 | Yodo. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2802000000 | Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2804300000 | Nitrógeno. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2804501000 | Boro. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2805110000 | Sodio. | C.I. | Requiere el concepto de insumos pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal |
| 2805120000 | Calcio. | C.I. | Requiere el concepto de insumos pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal |
| 2805190000 | Los demás metales alcalinos o alcalinotérreos. | C.I. | Requieren el concepto de insumos pecuarios los demas minerales que se utilicen en la alimentación animal |
| 2811193000 | Acidos derivados del fósforo. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2811221000 | Gel de sílice. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2811229000 | Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2812103900 | Los demás cloruros y oxiclорuros de fósforo. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2814100000 | Amoniaco anhidro | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2814200000 | Amoniaco en disolución acuosa | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2815110000 | Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica), sólido. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2815120000 | Hidróxido de sodio en disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica) . | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2815200000 | Hidróxido de potasio (potasa cáustica). | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2815300000 | Peróxidos de sodio o de potasio. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2816100000 | Hidróxidos y peróxidos de magnesio. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2816400000 | Oxido, hidróxido y peróxido de estroncio o de bario. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2817001000 | Oxido de zinc (blanco o flor de zinc). | C.I. o L.V. o C.A. | Requiere C.I. o L.V. o C.A. de Insumos Agrícolas cuando se utilice para la fabricación de fertilizantes. Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2817002000 | Peróxido de zinc. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2821101000 | Oxidos de hierro. | C.I. | Requiere el concepto de insumos pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal |
| 2822000000 | Oxidos e hidroxidos de cobalto; oxidos de cobalto comerciales. | C.I. | Requiere el concepto de insumos pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal |
| 2825500000 | Oxidos e hidróxidos de cobre. | C.I. o L.V. o C.A. | Se aplica cuando sea utilizado como insumos agrícola: A: Hidróxido cuprico, B: Oxido cuprico y C: Oxido Cuproso |
| 2827100000 | Cloruro de amonio. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2827200000 | Cloruro de calcio. | C.I. o L.V. o C.A. | Requiere C.I. o L.V. o C.A. de Insumos Agrícolas cuando se utilice para la fabricación de fertilizantes. Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2827310000 | Cloruro de magnesio. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2827320000 | Cloruro de aluminio. | C.I. | Requiere el concepto de insumos pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal |
| 2827391000 | Cloruro de cobre. | C.I. o L.V. o C.A. | Requiere C.I. o L.V. o C.A. de Insumos Agrícolas cuando se utilice para la fabricación de fertilizantes. Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2827394000 | Cloruro de hierro | C.I. | Requiere el concepto de insumos pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal |
| 2827395000 | Cloruro de cinc | C.I. | Requiere el concepto de insumos pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal |
| 2827399010 | Cloruros de cobalto. | C.I. | Requiere el concepto de insumos pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal |
| 2827399090 | Los demás Cloruros. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2827410000 | Oxicloruros e hidroxiclорuros de cobre. | C.I. o L.V. o C.A. | Se aplica cuando sea utilizado como insumos agrícolas |
| 2828100000 | Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio. | C.I. o L.V. o C.A. | Se aplica cuando sea utilizado como insumos agrícolas |
| 2829902000 | Yodato de Potasio | C.I. | Requiere el concepto de insumos pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal |
| 2830101000 | Sulfuro de sodio | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2830909000 | Los demás sulfuros; polisulfuros, aunque no sean de constitución química definida | C.I. o L.V. o C.A. | Requieren de C.I. o L.V. o C.A. de Insumos Agrícolas cuando sea utilizado como insumos para esta área. Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |

| | | | |
|------------|--|--------------------|--|
| 2831100000 | Ditionitos y sulfoxilatos de sodio. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2832301000 | Tiosulfatos de sodio. | C.I. o L.V. o C.A. | Se aplica cuando sea utilizado como insumos agrícolas |
| 2832309000 | Los demás tiosulfatos. | C.I. o L.V. o C.A. | Se aplica cuando sea utilizado como insumos agrícolas |
| 2833210000 | Sulfatos de magnesio. | C.I. o L.V. o C.A. | Requieren de C.I. o L.V. o C.A. de Insumos Agrícolas cuando sea utilizado como insumos para esta área. Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2833250000 | Sulfatos de cobre. | C.I. o L.V. o C.A. | Requiere C.I. o L.V. o C.A. de Insumos Agrícolas cuando se utilice para la fabricación de fertilizantes. Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2833291000 | Sulfatos de hierro. | C.I. o L.V. o C.A. | Requiere C.I. o L.V. o C.A. de Insumos Agrícolas cuando se utilice para la fabricación de fertilizantes. Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2833296000 | Sulfatos de zinc. | C.I. o L.V. o C.A. | Requiere C.I. o L.V. o C.A. de Insumos Agrícolas cuando se utilice para la fabricación de fertilizantes. Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2833299000 | Los demás sulfatos. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2833401000 | Peroxosulfatos (persulfatos) de sodio. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2834210000 | Nitratos de potasio. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2834291000 | Nitratos de magnesio. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2835100000 | Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos). | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2835220000 | Fosfatos de monosodio o de disodio. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2835240000 | Fosfatos de potasio. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2835250000 | Hidrogenoortofosfato de calcio ("fosfato dicalcico"). | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2835260000 | Los demás fosfatos de calcio. | C.I. o L.V. o C.A. | Requieren C.I. o L.V. o C.A. de Insumos Agrícolas cuando se utilice como Insumo para esta área. Requiere concepto de insumos pecuarios cuando se utilice en alimentación animal. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2835291000 | Fosfatos de hierro. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2835292000 | Fosfatos de triamonio. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2835299000 | Los demás fosfatos. | C.I. o L.V. o C.A. | Requieren C.I. o L.V. o C.A. de Insumos Agrícolas cuando se utilice como Insumo para esta área. Requiere concepto de insumos pecuarios cuando se utilice en alimentación animal. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2835310000 | Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio). | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2835391000 | Pirofosfatos de sodio. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2835399000 | Los demás polifosfatos. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2836400000 | Carbonatos de potasio. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2836500000 | Carbono de calcio. | C.I. o L.V. o C.A. | Requiere C.I. o L.V. o C.A. de Insumos Agrícolas cuando se utilice para la fabricación de fertilizantes. Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2836991000 | Carbonato de magnesio precipitado. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2836993000 | Carbonato de cobalto. | C.I. | Requiere el concepto de insumos pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal |
| 2837190000 | Los demás cianuros y oxicianuros. | C.I. o L.V. o C.A. | Se aplica cuando sea utilizado como insumos agrícolas |
| 2837200000 | Cianuros complejos. | C.I. o L.V. o C.A. | Se aplica cuando sea utilizado como insumos agrícolas |
| 2840110000 | Tetraborato de disodio (borax refinado) anhidro. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2840190000 | Los demás tetraboratos de disodio (borax refinado) | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2840200000 | Los demás boratos de sodio. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2840300000 | Peroxoboratos (perboratos). | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2841610000 | Permanganato de potasio. | C.I. | Requiere el concepto de insumos pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal |
| 2842100000 | Silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminio-silicatos, aunque no sean de constitución química definida. | C.I. o L.V. o C.A. | Requieren C.I. o L.V. o C.A. de Insumos Agrícolas cuando se utilice como Insumo para esta área. Requiere concepto de insumos pecuarios cuando se utilice en alimentación animal. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2842903000 | Fosfatos dobles o complejos (fosfosales). | C.I. - L.V. | Se aplica cuando se utilice para la alimentación animal |
| 2848000000 | Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida con exclusión de los ferrofósforos. | C.I. o L.V. o C.A. | Se aplica cuando sea utilizado como insumos agrícolas. A: "Fosfuro de aluminio -/- Fosfuro de magnésio" |
| 2902190000 | Los demás hidrocarburos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo cuando se utilice como Insumo Agrícola, A: "Dicloropropeno -/- 1, 3 Dicloropropeno" |
| 2903391000 | Bromometano (bromuro de metilo). | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2903519000 | Los demás 1,2,3,4,5,6 hexaclorociclohexanos. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Dienoclor" |
| 2904901000 | Tricloronitrometano (cloropicrina). | C.I. o L.V. o C.A. | Solo cuando se utilice como Insumo Agrícola, A: "Cloropicrina" |
| 2905310000 | Etilenglicol (etanodiol). | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |

| | | | |
|------------|---|--------------------|---|
| 2905320000 | Propilenglicol (propano-1, 2-diol). | C.I. o L.V. o C.A. | Requieren C.I. o L.V. o C.A. de Insumos Agrícolas cuando se utilice como Insumo para esta área. Requiere concepto de insumos pecuarios cuando se utilice en alimentación animal. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2905510000 | Etclorvinol (DCI). | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2907111000 | Fenol (hidroxibenceno). | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2907131000 | Nonilfenol. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2907190000 | Los demás monofenoles. | C.I. - L.V. | Se aplica cuando se utilice para la alimentación animal |
| 2907291000 | Fenoles alcoholes. | C.I. - L.V. | Se aplica cuando se utilice para la alimentación animal |
| 2907299000 | Los demás polifenoles. | C.I. - L.V. | Se aplica cuando se utilice para la alimentación animal |
| 2909200000 | Eteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos y derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados. | C.I. o L.V. o C.A. | Se aplica cuando se utilice como insumo agrícola a: "2,4 DP o Diclor" |
| 2909309000 | Los demás éteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados. | C.I. o L.V. o C.A. | Se aplica cuando se utilice como insumo agrícola A: Aciclorfen Sódico -/- Oxifluorfen |
| 2909430000 | Eteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol. | C.I. o L.V. o C.A. | Se aplica cuando sea utilizado como insumos agrícolas |
| 2909440000 | Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol. | C.I. o L.V. o C.A. | Se aplica cuando sea utilizado como insumos agrícolas |
| 2909509000 | Los demás éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados. | C.I. o L.V. o C.A. | solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: " Octilfenoxietox" |
| 2909609000 | Los demás peróxidos de alcoholes peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas y sus derivados halogenados sulfonados, nitrados y nitrosados. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "MCPA (4-cloro-2-metilfenoxi) ácido acetico) -/- Flurenol" |
| 2912110000 | Metanal (formaldehído). | C.I. o L.V. o C.A. | Requieren C.I. o L.V. o C.A. de Insumos Agrícolas cuando se utilice como Insumo para esta área. Requiere concepto de insumos pecuarios cuando se utilice en alimentación animal. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2912193000 | Glutaraldehído. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2912199000 | Los demás aldehídos acíclicos sin otras funciones oxigenadas. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2912210000 | Benzaldehídos (aldehído benzoico). | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2912300000 | Aldehídos-alcoholes. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2912410000 | Vainillina (aldehído metilprotocatequico). | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2912600000 | Paraformaldehído. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2914190000 | Las demás cetonas acíclicas sin otras funciones oxigenadas. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2914210000 | Alcanfor. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2914292000 | Isoforona. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2914700000 | Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de las cetonas y quinonas. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2915501000 | Acido propiónico. | C.I. o L.V. o C.A. | Requieren de C.I. o L.V. o C.A. de Insumos Agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes. Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2915502100 | Sales del ácido propiónico. | C.I. | Requiere el concepto de insumos pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal |
| 2915502200 | Ésteres del ácido propiónico. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Haloxifop -metil" . Requiere concepto de Insumos pecuarios cuando se utilice en alimentación animal |
| 2915601900 | Sales y ésteres del ácido butanoicos | C.I. | Requieren el concepto de insumos pecuarios los demás ácidos que se utilicen en la alimentación animal |
| 2916151000 | Acido oleico | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2916202000 | Permetrina (ISO)(DCI). | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2916209000 | Los demás ácidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2916319000 | Las demás sales y sus ésteres del ácidos benzoicos | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica cuando se utilice como Insumo Agrícola - A: "Acido Alfa Naftalenacético (ANA)" |
| 2916321000 | Peróxido de benzoilo. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |

| | | | |
|------------|--|--------------------|--|
| 2916322000 | Cloruro de benzoilo. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2916390000 | Los demás ácidos monocarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica cuando se utilice como Insumo Agrícola - A: Acido Naftalenético -/- Bifentrin -/- Bromopropilato |
| 2918111000 | Acido láctico. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2918140000 | Acido cítrico. | C.I. o L.V. o C.A. | Requieren de C.I. o L.V. o C.A. de Insumos Agrícolas cuando sea utilizado como insumos para esta área. Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2918159000 | Las demás sales y ésteres del ácido cítrico. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2918162000 | Gluconato de calcio. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2918163000 | Gluconato de sodio. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2918169000 | Las demás sales y ésteres del ácido glucónico. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2918211000 | Acido salicílico. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2918991100 | 2,4-D (ISO)(ácido 2,4-diclorofenoxiacético) | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2918991200 | Sales de 2, 4-D (ISO)(ácido 2,4-diclorofenoxiacético) | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2918992000 | Esteres del 2, 4-D (ISO)(ácido 2,4-diclorofenoxiacético) | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas A: "2,4D Ester -/- 2,4D (ester Butilico) |
| 2918993000 | Dicamba (ISO) | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2918996000 | Diclorprop (ISO) | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas A: "Diclorprop" |
| 2918997000 | Diclofop-metilo (2-(4-(2,4-diclorofenoxi)fenoxi) propionato de metilo) | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2918999900 | Los demás ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas A: "Acifluorfen -/- Bifenox -/- Diclofop metil -/- Permetrina" |
| 2919901900 | Los demás ácidos glicerofosfórico, sus sales y derivados. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2919909000 | Los demás ésteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas A: "Bromofos Etil -/- Clorfenvinfos -/- Dicrotofos -/- Diclorvos" |
| 2920111000 | Paratión (ISO) (paratión etílico) | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2920112000 | Paratión-metilo (ISO) (metil paratión) | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2920199000 | Los demás ésteres tiofosfóricos (fosforotioatos) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados nitrados o nitrosados. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Anilofos -/- Dimetoato -/- Edifenfos -/- Metacrifos -/- Fenitrotion" |
| 2921210000 | Etilendiamina y sus sales. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2921430000 | Toluidinas y sus derivados; sales de estos productos. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Trifluralina" |
| 2921499000 | Las demás monoaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Pendimetalina" |
| 2922111000 | Monoetanolamina. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2922112000 | Sales de la monoetanolamina. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2922121000 | Dietanolamina. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2922131000 | Trietanolamina. | C.I. | Se aplica cuando esté asociado en la composición de Productos de uso veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. |
| 2922199000 | Los demás amino-alcoholes, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres ; sales de estos productos. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2922410000 | Lisina y sus ésteres; sales de estos productos. | C.I. o L.V. o C.A. | Requieren de C.I. o L.V. o C.A. de Insumos Agrícolas cuando sea utilizado como insumos para esta área. Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2922449000 | Sales de tilidina (DCI). | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica cuando se utilice como Insumo Agrícola |
| 2922491000 | Glicina (DCI), sus sales y ésteres. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2922493000 | Alaninas (DCI), fenilalanina (DCI), leucina (DCI), isoleucina (DCI) y ácido aspártico (DCI). | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2922494200 | Sales del ácido etilendiaminotetracético (EDTA) | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica cuando se utilice como Insumo Agrícola A: "Edetatos" |
| 2922499000 | Los demás aminoácidos, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, y sus ésteres; sales de estos productos | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |

| | | | |
|------------|--|--------------------|---|
| 2922504000 | Aminoácidos-fenoles, sus sales y derivados | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2922509000 | Los demás amino-alcoholes-fenoles, y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2923100000 | Colina y sus sales. | C.I. | Requiere el concepto de insumos pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal |
| 2923909000 | Las demás sales e hidróxidos de amonio eUAT (ultra alta temperatura)ernario. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica cuando se utilice como Insumo Agrícola, A: "amonios eUAT (ultra alta temperatura)ernarios -/- Dicloran" |
| 2924190000 | Las demás amidas acíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica cuando se utilice como Insumo Agrícola, A: "Cianamida Hidrogenada -/- Monocrotos -/- N, N-dialdcloroacetamida -/- propamocarb hidrocloreuro |
| 2924211000 | Diuron (ISO) | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2924219000 | Las demás ureinas y sus derivados, sales de estos productos. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica cuando se utilice como Insumo Agrícola, A: "Triflumuron" |
| 2924293000 | Carbaril (iso), carbarilo (DCI). | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica al producto "Carbaril - ISO utilizados para la producción de fungicidas" |
| 2924294000 | Propanil (ISO) | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2924295000 | Metalaxyl (ISO) | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2924299900 | Las demás amidas cíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Alaclor -/- Butaclor -/- Diflubenzuron -/- Fluometuron -/- Flutolanil -/- fosfamidon -/- Metolaclor -/- Pretilaclor" Solo requiere C.I., cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2925190000 | Las demás imidas y sus derivados; sales de estos productos. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Procimidona" |
| 2925299000 | Las demás iminas y sus derivados; sales de estos productos. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Amitraz" |
| 2926100000 | Acrlonitrilo. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2926905000 | Cipermetrina. | C.I. o L.V. o C.A. | Requieren de C.I. o L.V. o C.A. de Insumos Agrícolas cuando sea utilizado como insumos para esta área. Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2926909000 | Los demás compuestos con función nitrilo. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Beta-Ciflutrina -/- Ciflutrina -/- Clorotalonil -/- Deltametrina -/- Esfenvalerato -/- Fenvalerato -/- Fluvalinato -/- Lambdacihalotrina -/- Phomix" . Requieren concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2930202000 | Butilato (ISO), tiobencarb, vernolato. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica al producto Ditiocarbamato utilizado para la producción de plaguicidas, solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Cartap -/- Metam sodio -/- Vernolato -/- Ziram" |
| 2930301000 | Disulfuro de tetrametiltiourama (ISO)(DCI) | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2930400000 | Metionina. | C.I. o L.V. o C.A. | Unicamente cuando se utilice como Insumo Agrícola Solo requiere C.I., cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2930901100 | Metiltiofanato (ISO) | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2930901900 | Las demás tiomidas. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Metomil" |
| 2930902100 | N,N-dialquil (metil, etil, n-propil o isopropil) aminoetano-2-tioles y sus sales protonadas. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: " aldcarb -/- Disulfuton -/- Forato -/- Oxamil -/- Sethoxydim -/- Sulprofos -/- Terbufos |
| 2930902900 | Los demás tioles (mercaptanos). | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: " aldcarb -/- Disulfuton -/- Forato -/- Oxamil -/- Sethoxydim -/- Sulprofos -/- Terbufos |
| 2930903000 | Malatión (ISO) | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2930909900 | Los demás tiocompuestos orgánicos. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2931003100 | Glyfosato (ISO) | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica al producto "Glifosato utilizado para la producción de herbicidas" |
| 2931003200 | Sales de Glyfosato (ISO) (N-(fosfonometil) glicina) | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: Glifosato -/- Glyfosato trimesium" |
| 2931009200 | Triclorfón (ISO). | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2931009800 | Los demás compuestos órgano-inorgánicos que contengan un átomo de fósforo unido a un grupo metilo, etilo, n-propilo o isopropilo, sin otros átomos de carbono. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Etefon -/- Fenil Hidróxido -/- Fosetil Aluminio -/- Glufosinato de amonio -/- Glufosinato de sodio -/- MSMA (metanearsonato de sodio) -/- Propargite -/- Triclorfon |
| 2931009900 | Los demás compuestos órgano-inorgánicos. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Etefon -/- Fenil Hidróxido -/- Fosetil Aluminio -/- Glufosinato de amonio -/- Glufosinato de sodio -/- MSMA (metanearsonato de sodio) -/- Propargite -/- Triclorfon |
| 2932190000 | Los demás compuestos con un ciclo furano (incluso hidrogenado), sin condensar. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Carbofuran" |
| 2932210000 | Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2932291000 | Warfarina (ISO)(DCI) | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |

| | | | |
|------------|---|--------------------|---|
| 2932299000 | Las demás lactonas. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Ofurace". Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2932991000 | Butoxido de piperonilo. | C.I. o L.V. o C.A. | Requieren de C.I. o L.V. o C.A. de Insumos Agrícolas cuando sea utilizado como insumos para esta área. Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2932994000 | Carbofuran (ISO) | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2932999000 | Los demás compuestos heterocíclicos con heteroátomo (s) de oxígeno exclusivamente. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Brodifacouma -/- Bromadiolona" |
| 2933111000 | Fenazona (DCI)(antipirina). | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2933113000 | Dipirona (4-metilamino-1,5-dimetil-2-fenil-3-pirazolona metansulfonato de sodio). | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2933191000 | Fenilbutazona (DCI). | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2933290000 | Los demás compuestos cuya estructura contenga ciclo imidazol (incluso hidrogenado), sin condensar. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Cyproconazol -/- Imalazil -/- Imalazil Sulfato -/- Iprodione -/- Plocoraz" Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2933391100 | Picloram (ISO) | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 2933399000 | Las demás compuestos cuya estructura contenga un ciclo piridina (incluso hidrogenado), sin condensar. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica, cuando se utilicen como insumo agrícola, A: "Chlorpirifos -/- Clorifluazuron -/- Clorim etil -/- Clorpirifos -/- Cloruro de Mepiquat -/- Fluroxipir -/- Hidrazida maléica -/- Paraquat -/- Paraquat Dicloruro -/- Triclopyr". Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2933491000 | 6-Etoxi-1,2-dihidro-2,2,4-trimetilquinolina (etoxiquina) | C.I. | Requiere el concepto de insumos pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal |
| 2933499000 | Los demás compuestos cuya estructura contenga un ciclo quinoleína o isoquinoleína (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a "Imazaquin" Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2933520000 | Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: 2Fenarimol -/- Pirimifos - etil -/- Pirimifos metil" |
| 2933533000 | Ciclobarbitol (DCI), metilfenobarbitol (DCI) y pentobarbitol (DCI). | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2933591000 | Piperazina (dietilendiamina) y 2,5-dimetil-piperazina (dimetil-2,5-dietilendiamina). | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2933592000 | Amprolio (DCI). | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2933593000 | Los demás derivados de la piperazina. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2933595000 | Ciprofloxacina (DCI) y sus sales | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2933599000 | Los demás compuestos cuya estructura contenga ciclo pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2933691000 | Atrazina (ISO) | C.I. o L.V. o C.A. | Requieren de C.I. o L.V. o C.A. de Insumos Agrícolas cuando sea utilizado como insumos para esta área. Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2933699000 | Los demás compuestos cuya estructura contenga ciclo triazina (incluso hidrogenada), sin condensar. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Ametrina -/- Atrazina -/- Azinfos metil -/- Cianazina -/- Cyromazina -/- Diazinon -/- Dimetametrina -/- hexazinona -/- Isazofos -/- Metribuzin -/- Metrina -/- Metsulfuron metil -/- prometrina -/- Terbutilazina -/- Terbutrina -/- Tramidefon". Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2933799000 | Las demás lactamas. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2933991000 | Parbendazol (DCI). | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2933992000 | Albendazol (DCI). | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |

| | | | |
|------------|--|--------------------|---|
| 2933999000 | Los demás compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Benomyl -/- Bitertanol -/- Carbendazim -/- Clofentezin -/- Diniconazol -/- DiqUAT (ultra alta temperatura) -/- Flusilazol -/- Hexaconazol -/- quizalofop - etil -/- Triadimenol -/- Triazofos". Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2934101000 | Tiabendazol (ISO). | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2934109000 | Los demás compuestos cuya estructura contenga ciclo tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: " Hezithiazox -/- Tiabendazol". Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2934200000 | Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: " Bentazon -/- Triciclazol" |
| 2934994000 | Levamisol (DCI) | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2934999000 | Los demás compuestos heterocíclicos. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Buprofezin -/- Carboxin -/- dazomet -/- Diafenthiuron -/- Difenoconazol -/- Dodemorf acetato -/- Fenoxaprop-etil -/- Oxadiazon -/- Oxicarboxin -/- Penconazol -/- Propiconazol -/- Tridemorf Técnico" Solo requiere C.I., cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2935009000 | Las demás sulfonamidas. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Asulam -/- Diclofluanid" Solo requiere C.I., cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2936210000 | Vitaminas A, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales), y sus derivados, sin mezclar. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2936220000 | Vitamina B1, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales), y sus derivados, sin mezclar. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2936230000 | Vitamina B2, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales), y sus derivados, sin mezclar. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2936240000 | Acido D-o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5), naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales), y sus derivados, sin mezclar. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2936250000 | Vitamina B6, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales), y sus derivados, sin mezclar. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2936260000 | Vitamina B12, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales), y sus derivados, sin mezclar. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2936270000 | Vitamina C, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales), y sus derivados, sin mezclar. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2936280000 | Vitamina E, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales), y sus derivados, sin mezclar. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2936291000 | Vitamina B9, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales), y sus derivados. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2936292000 | Vitamina K, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales), y sus derivados. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2936293000 | Vitaminas PP, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales), y sus derivados. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2936299000 | Las demás vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales), y sus derivados, sin mezclar. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2936900000 | Las demás provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase. | C.I. | Requiere el concepto de insumos pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal |
| 2937110000 | Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2937120000 | Insulina y sus sales. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2937191000 | Oxitocina (DCI) | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2937199000 | Las demás hormonas polipeptídicas, hormonas protéicas y hormonas glucoprotéicas, sus derivados y análogos estructurales. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2937211000 | Hidrocortisona. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |

| | | | |
|------------|--|--------------------|--|
| 2937212000 | Prednisolona (DCI)(dehidrohidrocortisona). | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2937221000 | Betametasona (DCI). | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2937222000 | Dexametasona (DCI). | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2937223000 | Triamcinolona (DCI). | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2937231000 | Progesterona (DCI) y sus derivados. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2937310000 | Epinefrina (DCI). | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2937500000 | Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidas por síntesis, sus derivados y análogos estructurales. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2937900000 | Las demás hormonas, naturales o reproducidas por síntesis, sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de cadena modificada, utilizados principalmente como hormonas. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Acido Giberelico -/- Feromona Glandlure -/- Feromona sexual natural -/- Grandlure -/- Rynchophorol". Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2941101000 | Ampicilina (DCI) y sus sales. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2941102000 | Amoxicilina (DCI) y sus sales. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2941103000 | Oxacilina (DCI), cloxacilina (DCI), dicloxacilina (DCI) y sus sales. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2941104000 | Derivados de ampicilina, de amoxicilina, y de dicloxacilina. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2941109000 | Las demás penicilinas y sus derivados, con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2941200000 | Estreptomocinas y sus derivados; sales de estos productos. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2941301000 | Oxitetraciclina (ISO) (DCI) y sus derivados; sales de estos productos. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2941302000 | Clorotetraciclina y sus derivados; sales de estos productos. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2941309000 | Las demás tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2941400000 | Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2941500000 | Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2941901000 | Neomicina (DCI) y sus derivados; sales de estos productos. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2941903000 | Bacitracina (DCI) y sus derivados; sales de estos productos. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2941906000 | Cefalexina (DCI) y sus derivados; sales de estos productos.. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 2941909000 | Los demás antibióticos. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 3001201000 | Extractos de hígado. | DZI - C.I. - L.V. | Requiere DZI las que contengan materias de origen animal. Requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 3001202000 | Extractos de bilis. | DZI | |
| 3001209000 | Los demás extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones. | DZI | |
| 3002101100 | Suero antiofídico. | L.V. | Se aplica cuando sea producto terminado para uso veterinario . |
| 3002101300 | Suero antitetánico. | DZI - L.V. | Se aplica cuando sean para uso veterinario |
| 3002101900 | Los demás antisueros (sueros con anticuerpos). | DZI - C.I. - L.V. | DZI Para las que contengan materias de origen animal. Requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |

| | | | |
|------------|--|--------------------------------|---|
| 3002301000 | Vacunas antiaftosa para la medicina veterinaria | DZI - L.V. | |
| 3002309000 | Las demás vacunas para la medicina veterinaria. | DZI - L.V. | |
| 3002901000 | Cultivos de microorganismos. | DZI o DRFI - C.I. o L.V. o C.A | DZI cuando sean para uso veterinario o puedan afectar a los animales. DRFI cuando sean para uso agrícola o puedan afectar a los vegetales. Requieren C.I. o L.V. o C.A. de insumos agrícolas siempre y cuando se utilicen como Bioinsumos los : "Bacterias -/ virus-/- hongos-/- protozoos-/- nematodos entomopatógenos |
| 3002902000 | Los demás reactivos de diagnóstico que no se empleen en el paciente. | DZI - L.V. | Se aplica cuando sean para uso veterinario |
| 3002909000 | Sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; toxinas y productos similares | DZI - C.I. | Se aplica cuando sean para uso veterinario |
| 3003100000 | Medicamentos que contengan penicilina o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos, sin dosificar ni acondicionar para venta al por menor. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 3003200000 | Medicamentos que contengan otros antibióticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 3003310000 | Medicamentos que contengan insulina sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 3003400000 | Medicamentos que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 3003902000 | Los demás medicamentos (con exclusión de los productos de las partidas 30.02-30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados entre si preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 3004102000 | Medicamentos que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinina o derivados de estos productos, para uso veterinario, dosificados (incluidos los destinados a se administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 3004202000 | Medicamentos que contengan otros antibióticos, para uso veterinario, dosificados (incluidos los destinados a se administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 3004322000 | Los demás medicamentos que contengan hormonas corticocosteroides, sus derivados y análogos estructurales, dosificados (incluidos los destinados a se administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor, para uso veterinario. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 3004392000 | Los demás medicamentos, que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, para uso veterinario, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 3004402000 | Medicamentos para uso veterinario, que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 3004502000 | Los demás medicamentos para uso veterinario, que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 3004903000 | Los demás medicamentos para uso veterinario (con exclusión de las partidas 30.02-30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los destinados a se administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 3101001000 | Guano de aves marinas | DZI | |
| 3101009000 | Los demás abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre si o tratados químicamente abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal. | DZI | |
| 3102101000 | Urea, incluso en disolucion acuosa, con un porcentaje de nitrógeno superior o igual a 45% pero inferior o igual a 46% en peso (calidad fertilizante). | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes |
| 3102210000 | Sulfato de amonio. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 3102290000 | Sales dobles y mezclas entre si, de sulfato de amonio y de nitrato de amonio. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 3102300000 | Nitrato de amonio, incluso en disolucion acuosa | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes |
| 3102400000 | Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio o con otras materias inorgánicas sin poder fertilizante. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes |
| 3102500000 | Nitrato de sodio. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 3102600000 | Sales dobles y mezclas entre si, de nitrato de calcio y de nitrato de amonio. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 3102800000 | Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolucion acuosa o amoniacal. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes |
| 3102901000 | Mezclas de nitrato de calcio con nitrato de magnesio | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes |
| 3102909000 | Los demás abonos minerales o químicos nitrogenados, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |

| | | | |
|------------|--|--------------------|---|
| 3103100000 | Superfosfatos. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 3103900000 | Los demás abonos minerales o químicos fosfatados. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 3104201000 | Cloruro de potasio, con un contenido de potasio, superior o igual a 22% pero inferior o igual a 62% en peso, expresado en óxido de potasio (calidad fertilizante). | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes |
| 3104209000 | Cloruro de potasio. Las demás. | C.I. o L.V. o C.A. | Requiere C.I. o L.V. o C.A. de Insumos Agrícolas cuando se utilice para la fabricación de fertilizantes. Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 3104300000 | Sulfato de potasio. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes |
| 3104901000 | Sulfato de magnesio y potasio. | C.I. o L.V. o C.A. | Requiere C.I. o L.V. o C.A. de Insumos Agrícolas cuando se utilice para la fabricación de fertilizantes. Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 3104909000 | Los demás abonos minerales o químicos potásicos. | C.I. o L.V. o C.A. | Requiere C.I. o L.V. o C.A. de Insumos Agrícolas cuando se utilice para la fabricación de fertilizantes. Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 3105100000 | Productos de este capítulo (abonos) en tabletas o formas similares o en envases de peso bruto inferior o igual a 10 kg. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes |
| 3105200000 | Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes |
| 3105300000 | Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico) | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes |
| 3105400000 | Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfatomonamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico). | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes |
| 3105510000 | Abonos minerales químicos que contengan nitratos y fosfatos. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes |
| 3105590000 | Los demás abonos minerales químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes |
| 3105600000 | Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes |
| 3105901000 | Nitrato sódico-potasico (salitre). | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes |
| 3105902000 | Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y potasio. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes |
| 3105909000 | Los demás abonos minerales o químicos, con dos de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo o potasio; Los demás abonos | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes |
| 3203001200 | Materias colorantes (de origen vegetal) de clorofilas, aunque sean de constitución química definida y las demás preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este capítulo a base de dichas materias colorantes. | C.I. | Requiere el concepto de insumos pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal |
| 3203001400 | Materias colorantes (de origen vegetal) de achote (onoto, bija), aunque sean de constitución química definida y las demás preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este capítulo a base de dichas materias colorantes. | C.I. - L.V. | Se aplica cuando se utilice para la alimentación animal |
| 3203001500 | Materias colorantes (de origen vegetal) de marigold (xantófila), aunque sean de constitución química definida y las demás preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este capítulo a base de dichas materias colorantes. | C.I. - L.V. | Se aplica cuando se utilice para la alimentación animal |
| 3203001900 | Las demás materias colorantes de origen vegetal (incluidos los extractos tintóreos), aunque sean de constitución química definida y las demás preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este capítulo a base de dichas materias colorantes | C.I. - L.V. | Los demas colorantes que se utilicen en alimentación animal |
| 3204130000 | Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 3204900000 | Las demás materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida y las demás preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este capítulo a base de dichas materias colorantes | C.I. - L.V. | Los demas colorantes que se utilicen en alimentación animal |
| 3307909000 | Las demás preparaciones para el baño; depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 3402111000 | Agentes de superficie orgánicos, aniónicos, sulfatos o sulfonatos de alcoholes grasos, incluso acondicionados para la venta al por menor | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "ADBS (Sulfatos o Sulfonatos de alcoholes grasos)". Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 3402119000 | Los demás agentes de superficie orgánicos, aniónicos, incluso acondicionados para la venta al por menor. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica a "emulsificantes utilizados como insumos agrícolas" |
| 3402121000 | Sales de aminas grasas, cationicos, incluso acondicionadas para la venta al por menor. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica a "emulsificantes utilizados como insumos agrícolas" |
| 3402129000 | Los demás agentes de superficie orgánicos, cationicos, incluso acondicionados para la venta al por menor. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: " Cloruro de Benzalconio", y a " emulsificantes utilizados como insumos agrícolas" |
| 3402131000 | Agentes de superficie organicos no iónicos, obtenidos por condensación del óxido de etileno con mezclas de alcoholes lineales de once carbonos o mas. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica a " emulsificantes utilizados como insumos agrícolas", y a "Alcoholes lineales etoxilados utilizado como insumos agrícolas" |

| | | | |
|------------|---|--------------------|---|
| 3402139000 | Los demás agentes de superficie orgánico, no iónicos, incluso acondicionados para la venta al por menor. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Alkil Aril Polietil Alcohol -/- alkil polietil alcohol etoxilado -/- Isooctil fenoxipolietoxietanol 10 moles -/- M de S polioxi -/- Octifenol etoxilado -/- Surfonic (Nonoxinol)-/- Te ". Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 3402191000 | Los demás agentes de superficie orgánico, proteínas alquibetaínicas o sulfobetáínicas, incluso acondicionados para la venta al por menor.. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica a "emulsificantes utilizados como insumos agrícolas" |
| 3402199000 | Las demás agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica a "emulsificantes utilizados como insumos agrícolas" |
| 3402200000 | Preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, acondicionadas para la venta al por menor. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica a "emulsificantes utilizados como insumos agrícolas" |
| 3402901000 | Detergentes para la industria textil. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica a "emulsificantes utilizados como insumos agrícolas" |
| 3402909100 | Preparaciones tensoactivas a base de nonyl oxibenceno sulfonato de sodio. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica a "emulsificantes utilizados como insumos agrícolas" |
| 3402909900 | Las demás preparaciones tensoactivas, la demás preparaciones para lavar y las demás preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto los de la partida 3401. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Mono oleato de sorbitan + M de s. polioxi -/- Nonil fenol etoxilado -/- Monooleato de sorbitan" solo aplica a "emulsificantes utilizados como insumos agrícolas". Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 3502110000 | Ovoalbúmina seca. | DZI | |
| 3502190000 | Las demás ovoalbúminas. | DZI | |
| 3502200000 | Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o mas proteínas del lactosuero (con un contenido de proteínas de lactosuero superior al 80% en peso, calculado sobre materia seca). | DZI | |
| 3502901000 | Las demás albúminas. | DZI | |
| 3502909000 | Albuminatos y otros derivados de las albúminas. | DZI | |
| 3503001000 | Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados . | DZI | |
| 3504001000 | Peptonas y sus derivados. | DZI | Solo para las de origen animal (excepto las de origen acuático sometidas a esterilización) |
| 3504009000 | Las demás materias proteínicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo. | DZI | Solo para las de origen animal (excepto las de origen acuático sometidas a esterilización) |
| 3507904000 | Las demás enzimas y sus concentrados. | C.I. - L.V. | Se aplica cuando se utilice para la alimentación animal |
| 3507909000 | Las demás preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte. | C.I. - L.V. | Las demás enzimas que se utilicen en alimentación animal |
| 3805901000 | Aceite de pino con alfa-terpineol como componente principal. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 3808911100 | Los demás insecticidas, presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos, que contengan permetrina o cipermetrina o demás sustitutos sintéticos del piretro. | C.I. o L.V. o C.A. | Requieren de C.I. o L.V. o C.A. de Insumos Agrícolas cuando sea utilizado como insumos para esta área. Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 3808911200 | Los demás insecticidas, presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos, que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 3808911900 | Los demás insecticidas, presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos. | C.I. o L.V. o C.A. | Requieren de C.I. o L.V. o C.A. de Insumos Agrícolas cuando sea utilizado como insumos para esta área. Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 3808919200 | Los demás insecticidas, que contengan permetrina o cipermetrina o demás sustitutos sintéticos del piretro. | C.I. o L.V. o C.A. | Requieren de C.I. o L.V. o C.A. de Insumos Agrícolas cuando sea utilizado como insumos para esta área. Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 3808919300 | Los demás insecticidas, que contengan carbofurano. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 3808919400 | Los demás insecticidas, que contengan dimetoato. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 3808919500 | Lo demás insecticidas, que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 3808919920 | Los demás insecticidas, preparaciones intermedias a base de cyflutrin o de oxidemeton metil. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 3808919990 | Los demás insecticidas. | C.I. o L.V. o C.A. | Requieren de C.I. o L.V. o C.A. de Insumos Agrícolas cuando sea utilizado como insumos para esta área. Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 3808921900 | Los demás fungicidas presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos: | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 3808929100 | Los demás fungicidas, que contengan compuestos de cobre | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 3808929300 | Fungicidas presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos, que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |

| | | | |
|------------|---|--------------------|---|
| 3808929400 | Los demás fungicidas, que contengan pyrazofos | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 3808929900 | Los demás fungicidas | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 3808931100 | Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos, que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 3808931900 | Los demás herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 3808939200 | Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos, que contengan butaclor o alaclor | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 3808941900 | Los demás desinfectantes presentados en formas o envases para la venta al por menor o en artículos | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 3808949900 | Los demás desinfectantes presentados en formas o envases para la venta al por menor o en artículos | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 3808999900 | Los demás raticidas y demás antirroedores | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 3821000000 | Medios de cultivos preparados para el desarrollo de microorganismos. | DZI | Se aplica cuando sean para uso veterinario y contengan materias primas de origen animal |
| 3823110000 | Acido esteárico industrial | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Alcoholes grasos" |
| 3823120000 | Acido oléico industrial | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Alcoholes grasos" |
| 3823190000 | Los demás ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Alcoholes grasos" |
| 3823701000 | Alcohol laurílico industrial. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Alcoholes grasos" |
| 3823703000 | Alcohol estearílico industrial. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Alcoholes grasos" |
| 3823709000 | Los demás alcoholes grasos industriales. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Alcoholes grasos" |
| 3824909100 | Maneb, zineb, mancozeb. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Mancozeb" |
| 3824909700 | Propineb. | C.I. o L.V. o C.A. | Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas |
| 3824909990 | Los demás productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Aceite parafínico + Aceite cicloparafínico -/- ADBS + Soda Cáustica + IPA + Octifenoxietox -/- Avermectina -/- emulsificantes + Aceite mineral + Sulfónico -/- Citratos + Edetatos -/- Flurazol -/- fosfatos + Tergitol -/- Moléculas orgánicas + inorgánicas". Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 3905992000 | Polivinilpirrolidona, en formas primarias. | C.I. - L.V. | Solo requiere C.I. cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 3905999000 | Los demás polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinílicos, en formas primarias; los demás polímeros vinílicos, en formas primarias. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "alcohol polivinílico" . Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de C.I. y L.V. cuando es producto terminado. |
| 3913904000 | Los demás polímeros naturales modificados, en formas primarias. | C.I. o L.V. o C.A. | Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Kelsan - S (goma xanthan)" |
| 4101200000 | Cueros y pieles en bruto enteros, de bovinos (incluido el búfalo) o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, de peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 16 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo. | DZI | Excepto los piquelados |
| 4101500000 | Cueros y pieles en bruto enteros, de bovinos (incluido el búfalo) o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, de peso unitario superior a 16 kg | DZI | Excepto los piquelados |
| 4101900000 | Los demás cueros y pieles, en bruto, de bovino (incluido el búfalo) o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos. | DZI | Excepto los piquelados |
| 4102100000 | Cueros y pieles en bruto, de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), excepto los excluidos por la Nota 1 c) del capítulo 41, con lana. | DZI | |
| 4102290000 | Los demás cueros y pieles en bruto, de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), excepto los excluidos por la Nota 1 c) del capítulo 41. | DZI | |
| 4103200000 | Cueros y pieles en bruto de reptil (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por las Notas 1 b) y 1 c) del capítulo 41. | DZI | Excepto los piquelados |

| | | | |
|------------|---|------|---|
| 4103300000 | Cueros y pieles en bruto de porcino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por las Notas 1 b) y 1 c) del capítulo 41. | DZI | Excepto los piquelados |
| 4103900000 | Los demás cueros y pieles en bruto (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por las Notas 1 b) y 1 c) del capítulo 41. | DZI | Excepto los piquelados |
| 4206002000 | Tripas para embutidos | DZI | |
| 4206009000 | Las demás manufacturas de tripa, de vejigas o de tendones. | DZI | Para los viriles de bovino |
| 4301100000 | Peletería en bruto, excepto las pieles en bruto de las partidas 41.01, 41.02 o 41.03, de visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas. | DZI | |
| 4301300000 | Peletería en bruto, excepto las pieles en bruto de las partidas 41.01, 41.02 o 41.03, de corderos llamados: de astracán, breitschwanz, caracul, persa o similares, de corderos de indias, de china, de mongolia o del tibet, enteras, incluso sin la cabeza, la cola o las patas. | DZI | |
| 4301600000 | Peletería en bruto, excepto las pieles en bruto de las partidas 41.01, 41.02 o 41.03, de zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas. | DZI | |
| 4301800000 | Las demás pieles enteras, excepto las pieles en bruto de las partidas 41.01, 41.02 o 41.03, incluso sin la cabeza, cola o patas. | DZI | |
| 4301900000 | Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería, excepto las pieles en bruto de las partidas 41.01, 41.02 o 41.03. | DZI | |
| 4401100000 | Leña. | DRFI | |
| 4403200000 | Las demás maderas en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, de coníferas. | DRFI | Excepto para la madera pintada, lacada o barnizada. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4403410000 | Maderas, en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, de las maderas tropicales "dark red meranti, light red meranti y meranti bakau". | DRFI | Excepto para la madera pintada, lacada o barnizada. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4403490000 | Las demás maderas tropicales, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, en bruto, citadas en la Nota de subpartida 1 del Capítulo 44. | DRFI | Excepto para la madera pintada, lacada o barnizada. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4403910000 | Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, de encina, roble, alcornoque y demás bellotereros (<i>Quercus</i> spp.). | DRFI | Excepto para la madera pintada, lacada o barnizada. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4403920000 | Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, de haya (<i>Fagus</i> spp.). | DRFI | Excepto para la madera pintada, lacada o barnizada. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4403990000 | Las demás maderas en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada. | DRFI | Excepto para la madera pintada, lacada o barnizada. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4404100000 | Flejes de madera, de coníferas; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera de coníferas, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera de coníferas, simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares; madera de coníferas, en tablillas, láminas, cintas o similares | DRFI | Excepto para la madera pintada, lacada o barnizada. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4404200000 | Flejes de madera distintas de las de coníferas; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera distintas de las de coníferas, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera distintas de las de coníferas, simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares; madera distintas de las de coníferas, en tablillas, láminas, cintas o similares. | DRFI | Excepto para la madera pintada, lacada o barnizada. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4406100000 | Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares, sin impregnar. | DRFI | |
| 4407101000 | Tablillas de madera de coníferas, aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, para fabricación de lápices. | DRFI | Excepto para la madera pintada, lacada o barnizada. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4407109000 | Las demás maderas de coníferas, aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm | DRFI | Excepto para la madera pintada, lacada o barnizada. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4407210000 | Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de la madera tropical mahogany (<i>swietenia</i> spp.) | DRFI | Excepto para la madera pintada, lacada o barnizada. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4407220000 | Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: virola, imbuia y balsa | DRFI | Excepto para la madera pintada, lacada o barnizada. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4407250000 | Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau | DRFI | Excepto para la madera pintada, lacada o barnizada. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4407260000 | Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales: white lauan, white meranti, while seraya, yellow meranti y Alan | DRFI | Excepto para la madera pintada, lacada o barnizada. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4407270000 | Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de la madera tropical: Sapelli | DRFI | Excepto para la madera pintada, lacada o barnizada. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |

| | | | |
|------------|--|------|---|
| 4407280000 | Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de la madera tropical: Iroko | DRFI | Excepto para la madera pintada, lacada o barnizada. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4407290000 | Madera aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, de las demás maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 del Capítulo 44. | DRFI | Excepto para la madera pintada, lacada o barnizada. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4407910000 | Maderas de encina, roble, alcornoque y demás belloterios (quercus spp.), aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm | DRFI | Excepto para la madera pintada, lacada o barnizada. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4407920000 | Maderas de haya (Fagus spp.), aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm | DRFI | Excepto para la madera pintada, lacada o barnizada. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4407930000 | Maderas de arce (Acer spp.), aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm | DRFI | Excepto para la madera pintada, lacada o barnizada. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4407940000 | Maderas de cerezo (Prunus spp.), aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm | DRFI | Excepto para la madera pintada, lacada o barnizada. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4407950000 | Maderas de fresno (Fraxinus spp.), aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm | DRFI | Excepto para la madera pintada, lacada o barnizada. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4407990000 | Las demás maderas aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm | DRFI | Excepto para la madera pintada, lacada o barnizada. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4413000000 | Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles. | DRFI | Excepto para la madera pintada, lacada o barnizada. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4415100000 | Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera; carretes para cables, de madera. | DRFI | Excepto para la madera pintada, lacada o barnizada. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4415200000 | Paletas, paletas-caja y demás plataformas para carga, de madera; collarines para paletas, de madera | DRFI | Excepto para la madera pintada, lacada o barnizada. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4418100000 | Ventanas, puertas-vidriera, y sus marcos y contramarcos, de madera. | DRFI | Excepto para la madera pintada, lacada o barnizada. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4418200000 | Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales, de madera. | DRFI | Excepto para la madera pintada, lacada o barnizada. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4418400000 | Encofrados para hormigón, de madera. | DRFI | Excepto para la madera pintada, lacada o barnizada. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4418500000 | Tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("schingles" y "shakes"), de madera. | DRFI | Excepto para la madera pintada, lacada o barnizada. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4418600000 | Postes y vigas, de madera. | DRFI | Excepto para la madera pintada, lacada o barnizada. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4418901000 | Tableros celulares para construcciones, de madera. | DRFI | Excepto para la madera pintada, lacada o barnizada. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4418909000 | Las demás obras y piezas de carpintería para construcciones, de madera. | DRFI | Excepto para la madera pintada, lacada o barnizada. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4421909000 | Las demás manufacturas de madera. | DRFI | Excepto para la madera pintada, lacada o barnizada. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4501100000 | Corcho natural en bruto o simplemente preparado. | DRFI | |
| 4502000000 | Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones). | DRFI | |
| 4601210000 | Esterillas, esteras y cañizos, de bambu trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados. | DRFI | Excepto los que tienen proceso de impregnado, lacado, pulido o secado industrial. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4601220000 | Esterillas, esteras y cañizos, de roten (ratán) trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados.. | DRFI | Excepto los que tienen proceso de impregnado, lacado, pulido o secado industrial. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4601290000 | Esterillas, esteras y cañizos, de las demás materias vegetales trenzables, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados.. | DRFI | Excepto los que tienen proceso de impregnado, lacado, pulido o secado industrial. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4601920000 | Trenzas y artículos similares, de bambu trenzable, incluso ensamblados en tiras; Las demás bambú trenzable, trenzas y demás artículos similares de bambu trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados. | DRFI | Excepto los que tienen proceso de impregnado, lacado, pulido o secado industrial. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4601930000 | Trenzas y artículos similares, de roten (ratán) trenzable, incluso ensamblados en tiras; Las demás bambú trenzable, trenzas y demás artículos similares de roten (ratán) trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados. | DRFI | Excepto los que tienen proceso de impregnado, lacado, pulido o secado industrial. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4601940000 | Trenzas y artículos similares, de las demás materias vegetales trenzable, incluso ensamblados en tiras; las demás materias vegetales trenzable, trenzas y artículos similares de las demás materias vegetales trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados | DRFI | Excepto los que tienen proceso de impregnado, lacado, pulido o secado industrial. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4601990000 | Los demás trenzas y artículos similares, de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras; los demás artículos de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados. | DRFI | Excepto los que tienen proceso de impregnado, lacado, pulido o secado industrial. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4602110000 | Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma, con bambú trenzable o confeccionados con artículos de la partida 46.01, de bambú | DRFI | Excepto los que tienen proceso de impregnado, lacado, pulido o secado industrial. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4602120000 | Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma, con roten (ratán) trenzable o confeccionados con artículos de la partida 46.01, de roten (ratán) | DRFI | Excepto los que tienen proceso de impregnado, lacado, pulido o secado industrial. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |

| | | | |
|------------|--|------|---|
| 4602190000 | Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma, con las demás materias vegetales trenzable o confeccionados con artículos de la partida 46.01, de las demás materias vegetales; manufacturas de esponja vegetal (paste o "lufa") | DRFI | Excepto los que tienen proceso de impregnado, lacado, pulido o secado industrial. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 4602900000 | Los demás artículos de cestería obtenidos directamente en su forma, con materia trenzable o confeccionados con artículos de la partida 46.01 | DRFI | Excepto los que tienen proceso de impregnado, lacado, pulido o secado industrial. Estos requieren inspección en el puerto de entrada. |
| 5001000000 | Capullos de seda aptos para el devanado. | DRFI | |
| 5101110000 | Lana esquilada sin cardar ni peinar, sucia, incluida la lavada en vivo. | DZI | |
| 5101190000 | Las demás lanas sin cardar ni peinar, sucia, incluida la lavada en vivo. | DZI | |
| 5101210000 | Lana esquilada sin cardar ni peinar, desgrasada, sin carbonizar. | DZI | |
| 5101290000 | Las demás lanas sin cardar ni peinar, desgrasada, sin carbonizar. | DZI | |
| 5101300000 | Lana sin cardar ni peinar, carbonizada. | DZI | |
| 5102110000 | Pelo fino de cabra de cachemira, sin cardar ni peinar. | DZI | |
| 5102191000 | Pelo fino de alpaca o de llama, sin cardar ni peinar. | DZI | |
| 5102192000 | Pelo fino de conejo o de liebre, sin cardar ni peinar. | DZI | |
| 5102199000 | Los demás pelos finos, sin cardar ni peinar. | DZI | |
| 5102200000 | Pelo ordinario, sin cardar ni peinar. | DZI | |
| 5103100000 | Borras del peinado de lana o pelo fino, excepto las hilachas. | DZI | |
| 5103200000 | Los demás desperdicios de lana o de pelo fino, incluidos los desperdicios de hilados, excepto las hilachas. | DZI | |
| 5103300000 | Desperdicios de pelo ordinario, incluidos los desperdicios de hilados, excepto las hilachas. | DZI | |
| 5104000000 | Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario. | DZI | |
| 5201001000 | Algodón, sin cardar ni peinar, de longitud de fibra superior a 34.92 mm (1 3/8 pulgada) | DRFI | |
| 5201002000 | Algodón, sin cardar ni peinar, de longitud de fibra superior a 28.57 mm (1 1/8 pulgada) pero inferior o igual a 34.92 mm (1 3/8 pulgada) | DRFI | |
| 5201003000 | Algodón, sin cardar ni peinar, de longitud de fibra superior a 22.22 mm (7/8 pulgada) pero inferior o igual a 28.57 mm (1 1/8 pulgada) | DRFI | |
| 5201009000 | Algodón, sin cardar ni peinar, de longitud de fibra inferior o igual a 22.22 mm (7/8 pulgada) | DRFI | |
| 5202990000 | Los demás desperdicios de algodón | DRFI | |
| 5301100000 | Lino en bruto o enriado. | DRFI | |
| 5301210000 | Lino agramado o espadado, pero sin hilar. | DRFI | |
| 5301290000 | Lino peinado o trabajado de otro modo, pero sin hilar. | DRFI | |
| 5302100000 | Cáñamo (cannabis sativa L.) en bruto o enriado, pero sin hilar. | DRFI | |
| 5302900000 | Los demás cáñamo (cannabis sativa L.) trabajado, pero sin hilar; Estopas y desperdicios de cáñamo (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas). | DRFI | |
| 5303100000 | Yute y demás fibras textiles del liber (excepto el lino, cáñamo y ramio), en bruto o enriados. | DRFI | |
| 5303903000 | Los demás yute trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de yute (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas). | DRFI | |
| 5303909000 | Las demás estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de las demás fibras textiles del liber (excepto el lino, cáñamo y ramio). | DRFI | |
| 5305001100 | Abacá, en bruto. | DRFI | |
| 5305001900 | Abacá, trabajado, pero sin hilar; Estopas y desperdicios de abacá (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas). | DRFI | |
| 5305009000 | Ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas). | DRFI | |
| 5310100000 | Tejidos crudos de yute o demás fibras textiles del liber de la partida 53.03 | DRFI | |
| 5311000000 | Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados papel. | DRFI | |
| 9705000000 | Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía, o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático. | DZI | Excepto cuernos sin médula |



